MRECCION-ADMINISTRACION

Salle del Carmon, nám. 29, entresuele. Teléfone núm. 12.523.



VENTA DE EJEMPLARES. Ministerio de la Gobernación, planta belle Número anelto, 9.50

GAGETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden disponiendo queden exentos del pago del impuesto de Derechos reales los contratos que se celebren por el Patronato de Casas Mititares.—Página 130.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real orden concediendo los beneficios de libertad condicional al penado Ruperto Grau Rodríguez González. Página 130.

Ministerio de Hacienda.

Real orden declarando jubilado a don Juan de Diego Aragón, Portero mayor, adscrito a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Página 130.

Otras concediendo a los señores que se indican, propietarios de Empresas de automóviles, autorización para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones - resguardos de mercadertas

Otra habilitando en la forma que se indica el punto denominado "Sierra de Outes" (Coruña). — Página 132.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden resolviendo en la forma que se indica instancia suscrita por D. Florestán Aguilar, como Presidente de la Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia. — Páginas 132 y 133.

Otra declarando jubilado a Carlos Erroz Urtiaga, Portero tercero, adscrito al Gobierno civil de Guadalajara.—Página 133,

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo que D. Adolfo Fesser y Reina sea baja definitiva en el escalafón del personal técnicoadministrativo de este Ministerio.— Páginas 133 y 134.

Otras concediendo a los señores que se mencionan las autorizaciones que se indican.—Páginas 134 y 135.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Real orden dictando las normas que se indican relativas a las cantidades que se deben depositar para solicitar el retracto de fincas adjudicadas a Pósitos.—Página 135.

Otra concediendo al Secretario general Agrario el derecho a tener representación en el Pleno de la Comisión interior de Corporaciones Agrícolas.—Página 135.

Otra aprobando la Carta fundacional formulada por el Patronato locat de Formación profesional de Gijón.— Página 135.

Otra dictando las normas que se indican relativas al funcionamiento del Instituto de Orientación y Selección Profesional do Madria.—raginas 135 y 136.

Otra relativa al funcionamiento y organización de las oficinas de Orientación Profesional.—Páginas 136 a 138

Otra designando como Presidente del Comité paritario de la Industria Hotelera de Cérdoba a D. Armando Lacalle.—Página 138.

Otra idem Presidenie y Vicepresidente primero del Comité paritario de "Electricidad, Gas y Agua", de Córdoba, a D. Rafael Padilla y a don Francisco Marroyo Gago, respectivamente.—Página 138.

Otra idem Presidente y Vicepresidente primero del Comilé paritario de "Artes Blancas", de Córdoba, a don Francisco Poyatos López y a don Víctor Serrano Trigueros, respectivamente.—Página 138.

Otra idem Presidente del Comité paritario de "Siderurgia, Metalurgia y derivados", de Córdoba, a D. Julián Azofra.—Página 138. Otras disponiendo que los Comités paritarios que se mencionan queden constituídos en la forma que se indica.—Páginas 138 y 139.

Otra designando como Presidente del Comité paritario de "Artes graficas e Industrias de la Construcción", de León, a D. Ismael Norzagaray.— Página 139.

Ministerio de Economía Nacional.

Reales ordenes concediendo a los señores y entidades ue se mencionan las autorizaciones que se indican. Páginas 139 a 153.

Administración Central.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Secretaria general de Asuntos exteriores.—Cancillería.—Anunciando que el Estado de la Ciudad Vaticana se ha adherido a los Convenios y Arreglos de la Unión Postal Universal, que se indican, firmados en Estocolmo el 28 de Agosto de 1924.—Página 153.

JUSTICIA Y CULTO.—Dirección general de Asuntos Judiciales y Eclesiásticos.—Anunciando hallarse vacante en la Audiencia provincial de Teruel la plaza de Secretario, que ha de proveerse por concurso entre Vicesecretarios en propiedad.—Página 153.

EJÉRCITO.—Dirección general de Instrucción y Administración.—Concediendo el ingreso en Inválidos, por haber sido declardo inútil para el servicio a Angel Montero Lago.—Página 153.

HACIENDA. — Delegación del Gobierno de S. M. en el Banco de Crédito Industrial. —Auxilios a las industrias. Préstamo de 50.000 pesetas solicitado por D. Manuel Baliú Calbetó para la industria Fabricación de toallas y bánovas. —Página 153.

GOBERNACIÓN. — Dirección general de Administración. — Prorrateo de las cantidades concedidas para pensión de la viuda y huésfanas del Secretario que fué del Ayuntamiento de Caminreal (Teruel), D. Bles Pierrad. — Página 153.

Idem id id vara la jubilación sel Ses

cretario del Ayuntamiento de Dehesas de Guadiz (Granada), don Francisco Caro de Vicente.—Página 153.

Exernucción pública. — Junta Económica central de los Institutos de Segundo enseñanza. — Relaciones de las cantidades distribuídas. — Página 154.

Dirección general de Enseñanza Saperior y Secundaria.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de las Fundaciones que se indican, instituídas en los muntos que se expresan.—Página 156.

Dirección general de Primera ensefianza.—Desestimendo en la forma que se indica la reclamación de don Manuel Gil Galán.—Página 157.

Concediendo a doña Paula Felicia de Gabiola y Lézpita la continuación de las obres con destino a dos Escuelas graduadas con cuatro Secciones cada una para niños y niñas en Durango (Vizcaya).—Página 157.

Nombrando a las señoras que se indican para asistir al curso de Información de Macstras de las Escuelas nacionales de Madrid, sobre Educación física,—Página 157.

Fomento.— Negociado Central.—Trasludando a la Sección Agronómica de Cuenca al Portero quinto de los Ministerios civiles Eusebio Izquierdo Martínez.—Página 158.

Dirección general de Ohras públicas. Subsanando errores padecidos al insertar en la Gaceta de 22 de Diciembre último el Reglamento del Montepio Central de empleados de Junta de Obras de Puertos de España, aprobado por Real decreto número 2.400.—Página 158.

Sección de Puertos, — Concesiones, — Disponiendo se entiendan incrutas en la Real orden de 3 de Junio nttimo las marismas en los términas de Isla Cristina y Ayamonte.—Pagina 158.

Trabado y Previsión.—Dirección gearen en la Acción Social y Emigradión.— Accediendo provisionalmente a la devolución de la fianza que D. Juan López Tarrió tenta constituta para garantizar su gestión como Agente evergado ae una oficina de información y despacho de pusajes para emigrantes.— Página 158.

Economía Nacional. — Consejo de la Economía Nacional. — Comité regus lador de la Producción Industrial. Solicitudes presentadas. — Página 158.

Anexo único. — Bolsa. — Subastas. —
Administración provingia. — Anuncios de previo pago. — Edictos. —
Cuadros estadísticos.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Defia Victoria Eugenia, S. A. R. el Principa de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan vin novedad en su importante salud.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL ORDEN Núm. 269.

Exemo. Sr.: Aclarando las disposisiones contenidas en el capitalo 2.º, "Beneficios a Casas Buratas", del Real decreto de 10 de Diciembre de 1924, relativo a estas últimas, aplicable at Patronato de Casas Militares, según el artículo 40 del Reglamento por que dste se rige de 2 de Abril de 1928, y la Real orden de 15 de Septiembre del mismo año, e inspirándose en el mismo espíritu que informa toda la legislación dictada sobre este asunto, uno de cuyos fines principales es el de fementar per todos les medies legales posibles la construcción de ca sas baratas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer quedaran exentos del pago del impuesto de derechos reales cuantos contratos en celebren por el Patronato de Casas Militares o sus dependencias oficiates, debidamente autorizadas, con cualquier persona o enticad, sea cualquiera la parte contratante que deba satisfacerlo, siempre que dichos contratos sean de construcción o reparación de las obras

para las cuales ha sido creado el Patronato.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1929.

PRIMO DE RIVERA

Senores ...

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Examinada la propuesta de libertad condicional formulada por la Junta de Disciplina de la Prisión Central de Burgos, con arregto a lo dispuesto en el artículo 30 del Regiamento para aplicación del Código Penal en los servicios de Prisiones, aprobado por Real decreto de 24 de Diciembre de 1928, en favor del penado Ruperto Juan Rodríguez González, en cuanto a 1s condena de un año, ocho meses y veintiún días, que le fué impuesta por la Arciencia de Madrid en sentencia de 7 de Mayo de 1926 en causa procedente del Juzgado de Chinchón, condena reducida a un año por aplicación del Real decreto de 8 de Septiembre de 1923:

Teniendo en cuenta que dicho penado se encuetra en las condiciones exigidas por la legislación vigente para poder obteuer el beneficio de libertad condicional, y que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales pertinentes al caso:

Vistos los artículos 174 del Código Penal y 28 y 30 del Reglamento antes dicho, S. M. el REY (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros y de conformidad con lo procuesto por el Tribunal sentenciador, ha tenido a biem disponer sean concedidos al penado Ruperto Juan Redríguez González los beneficios de libertad condicional en cuanto a la condena de que se ha hecho mérito, que le fué impuesta por la Audiencia de Madrid en la causa de que antes se ha hecho mención.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Pios guarde a V. I. muchos años. Madrida de Julio de 1929.

PONTE

Señor Director general de Prisiones,

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 542.

Ilmo. Sr.: Cumpliendo la edad reglamentaria el día 1.º del próximo
mes de Julio D. Juan de Diego Aras
gón, Portero Mayor del Cuerpo de
Porteros de los Ministerios civiles,
adscrito a la Dirección general de la
Deuda y Clases pasivas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha sersido declararle jubilado, con el hase ber que por clasificación le correse ponda; debiendo, por tanto, cesar en su destino en la expresada fecha, se gún establecen las disposiciones visigentes en la materia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de la Deuda y Clases pasivas.

Núm. 543.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de don Manuel García Peña, concesionario de la línea de autos de Garcigalindo a Meraleja de Huebra, solicitando satisfacer en metálico el importe del timbre con que por el artículo 189 de la Ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercancías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante un año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteniormente citado, ascendió a la suma de 105pesetas, siendo la dozava parte de dicha suma la de 8,58 pesetas:

Resultando que el concesionarlo de referencia está conforme com que se fije en ocho pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la fanttad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeres y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deben entregar mensualmente a buena cuenta; disponiendose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o coavenientes; como ocurre en el presentocaso, podrá concedénseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con la propuesto nor esa Dirección general, se ha servido autonizar a D. Manuel García Peña, concesionario de la línea de autos de Gancigalindo a Moraleja de Huebra, para que a partir del mes de Enero: deli año en cunso satisfaga en mutalico el importe del timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercadorías que expide, fijando en ocho pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las quentas que rinda a esa Dirección generali y los justificantes de las mismas habrán de ajustanse a los modelos 19) a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a J. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 544.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de D. Isidre Montealegre y Sopeña, concesionario de la línea de autos para el servicio público de viajeros de Madrid a Recas, solicitando satisfacer en metalico el importe del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que el correspondiente a los documentos expedidos durante um año, aplicándoles el tipo de gravamen de la escala gradual reformada del artículo anteriormente citado; ascendió a la suma de pesetas 2.880,30; siendo la dozava parte de dicha suma la despesetas 240,02:

Resultando que el concesionario de referencia está conforme con que se fije en 200 pesetas la cantidad que deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando, que el artículo, 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y Empresas de diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del Timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercancias y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías y Empresas tengan estableeida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente: claso, podrá concederseles que presenten las cuentas anuales y sus justificantes con sujeción a los modelos adjuntos a dicho Reglamento,

S. M. el Ray (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido autorizar a D. Isidero Montealegre, y Sopeña, concesionario de la línea de autos de Madrid a Recas, para que, a partir del mes de Enero del año en curso satis-

faga en metálico el importo del Timbre devengado por los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 200 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que fiuguran en el Apéndice del vigento Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a. V. I. para su conocimiento y efectos. consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general del Timbre.

Núm. 545.

Exemo. Sr.: En cumplimiento de la dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 266, de fecha 28 de Junio último (GACETA del 3 del actual),

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido trasladar a la Estación de Vinicultura y Enología, de Haro, al Portero tercero, número 669 del Escalafón, Eugenio Arcaya García, que prestaba sus servicios en la suprimida Subdelegación de Hacienda de la misma localidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Diose guardo a V. E. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Ministro de Economia Nacional.

Núm. 546.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero primero, desde el día 6 de Mayo último, por jubilación de Pío Pérez, que la desempeñaba,

S. M. el Rex (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, por el turno primero de ascenso que determina el articulo 3º dal Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Aduana de Las Palmas, a Federico Ramos Jiménez, que es Portero segundo, en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. I. parallos efectos correspondientes y cumplimiento del artículo 16 del citado Estatuto: Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas.

Núm. 547.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de Portero cuarto, desde el día 6 de Abril último, por ascenso de Justo Fuster, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales, por el turno segundo de ascenso que determina el artículo 3.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a ese Centro directivo, a Luis Andicoberry Ruiz, que es Portero quinto, en esa Dirección general.

De Real orden lo digo a V. I. para los efectos correspondientes y cumplimiento del artículo 16 del citado Estatuto. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 548.

Existiendo vacante una plaza de Portero tercero, desde el día 26 de Abril último, por fallecimiento de Claudio Delgado, que la desempeñaba,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conferirla, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, por el turno segundo de ascenso que determina el artículo 3.º del Estatuto, con la efectividad de la fecha de la vacante y destino a la Delegación de Hacienda en la provincia de Valencia, a Justo Fuster Rico, que es Portero cuarto en la misma dependencia.

De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, de Julio de 1929.

CALVO SOTELO

Señor Jefe de Personal de este Ministerio.

Núm. 549.

Ilmo. Sr.: Vista una instancia suscrita por los Ayuntamientos de Noya y Sierra de Outes, en representación de los armadores, patronos comerciantes de dichos Ayuntamientos, solicitando sean habilitados los puntos denominados Puente de Don Alonso, San Cosme, El Conchido, C'eilán y Sierra de Outes para la carga y descarga, en régimen de cabotaje, de toda clase de mercancías:

Resultando que se funda la petición en el creciente desarrollo del comercio y de la industria en aquella comarca, que se encuentra recargada actualmente por el transporte en em-

barcaciones menores desde el puerto de Noya y el consiguiente demérito que con este transporte imperfecto sufren las mercaneías:

Resultando emitidos los informes de las Autoridades provinciales, prescritos por el artículo 3.º de las Ordenanzas de Aduanas, unos en sentido favorable a la petición y otros desfavorables a la habilitación de Puente de Don Alonso, San Cosme, El Conchido y Ceilén por la dificultad de vigilarlos y por la falta de obras de muelle que permitan, sin peligro, el arribo de los buques:

Considerando que todos los informes coinciden en la conveniencia de habilitar el punto de Sierra de Outes por ser el de mayor importnacia comercial, el de mejores condiciones de arribada y poder servir, por medio del tráfico de bahía, a los demás cuya habilitación se solicita:

Considerando las razones arriba extractadas en que algunas Autoridades provinciales fundan su informe centrario a la habilitación de los demás puntos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido v bien disponer:

1.º La habilitación del punto de Sierra de Outes para el embarque, en régimen de cabotaje, de productos del país y el desembarque, en el mismo régimen, de mercancías que no se hallen sujetas al requisito de guía o vendí, pudiendo servirse a los demás puntos citados Puente de Don Alonso, San Cosme, El Conchido y Ceilán por medio del tráfico de bahía.

2.º Las operaciones de embarque y desembarque en Sierra de Outes no podrán realizarse hasta que las facturas habilitadas por la Aduana no se presenten al Resguardo.

3.º Las operaciones en Sierra de Outes se efectuarán con intervención de la Aduana de Noya; siendo de cuenta de los despachantes el abono de gastos de locomoción y dietas a los funcionarios del Cuerpo pericial de Aduanas y el suministro de útiles necesarios al despacho.

Lo que de Real orden, en virtud de la delegación especial que tengo conferida por Real orden de 2 de Mayo de 1928, digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de Junio de 1929.

El Director general de Aduanas. VERDEGUER

Señor Delegado de Hacienda de la provincia de La Coruña.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 739.

Exemo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D. Florestán Aguilar, como Presidetne de la Asociación Nacional de la Propiedad Balnearia, en la que expone gee D. Marcial Campos, dueno de los manantiales de aguas termales que nutren los Balnearies de la Virgen y del Castro, en Caldas de Cuntis, promovió expediente de expropiación forzosa de terrenos al amparo de las disposiciones del Estatuto de 25 de Abril de 1928, en el Gobierno civil de Pontevedra; habiendo informado el Abogado del Estado de la provincia en el sentido de que procede llevar al mismo copia autorizada de la resolución administratiya por la cual se declaró de ufilidad pública el Balneario, y certificación de que no existen otros manantiales distintos de los expresados en dicha declaración, situados en el mismo punto que hayan sido también declarados de utilidad pública, y que deban considerarse formando parte del mismo Balneario; sin lo cual no procede continuar la tramitación del expediente de expropiación forzosa:

Resultando que fundándose el aludido Sr. Campos en la imposibilidad material de que se pueda obtener una reproducción literal de la resolución que se dictó en su día, comprensiva de la declaración de utilidad pública de sus manantiales de la Virgen y del Castro, solicitó de la Dirección general de Sanidad una certificación acreditativa de que el Balneario de Caldas de Cuntis está declarado de utilidad pública, por estar incluído en el anejo A) del Estatuto de 25 de Abril de 1928, por venir funcionando ininterrumpidamente desde muchísimos años como tal Balneario, y por figurar en los Nomenclátores y Anuarios oficiales que desde 1876 se publicaron en cumplimiento de los preceptos de los intiguos Reglamentos, cuya certificación se le concedió en este sentido y por el aludido Centro, con fecha 10 de Enero del co rriente año, no habiéndose continuado a pesar de ello en ese Gobierno civil la tramitación del expediente:

Resultando que en la misma instancia se plantea también por el señor. Aguilar, y refiriéndose igualmente al Balneario de Caldas de Cuntis, el motivo de aclaración de si la zona de expropiación de nueve hectáreas, que

según el artículo 9.º del Estatuto corresponde a los propietarios de Balnearios declarados de utilidad públi ca, debe entenderse que es para cada Balneario en general o para cada manantial de los que componen un Balneario:

Considerando que en cuanto a la petición o informe de la Abogacía del Estado en esa provincia de que se le presente copia literal de la resolución administrativa, por la cual se concedió la declaración de utilidad pública al Balneario de Caldas de Cuntis para poder tramitar el expediente de expropiación forzosa de terrenos solicitada por D. Marcial Campos, es desde luego improcedente después de haber sido otorgada por la Dirección general de Sanidad la certificación expedida en 10 de Engro del corriente año, pues si prevaleciese el criterio de esa Abogacia del Estado, la gran mayoría de los Balnearios de aguas mineromedicinales de importancia no podrian expropiar los terrenos colindantes que las disposiciones vigentes les concede para sus ne cesidades, porque no habría posibilidad de que sus propietarios presentasen la fecha exacta en la cual fueron declarados de utilidad pública, y toda vez que por la antigüedad con que vienen funcionando muchos de ellos y por la confusión existente en la legislación antigua, en que estas declaraciones se hacían por las Diputaciones provinciales, sería muy difícil obtener la copia de los documentos aludidos, con lo cual se con traría el espíritu del referido Estatuto:

Considerando que en cuanto a dilucidar el extremo de si las nueve hectáreas de terreno que, según el artículo 9.º del Estatuto, se concede a los propietarios de los Balnearios declarados de utilidad pública, se ha de entender que son para cada Balneario o para cada manantial de los declarados de utilidad pública que lo compomen, debe tenerse en cuenta que el aludido artículo 9.º concede esta zona de expropiación para la salvaguardia del manantial, construcción de edificaciones y defensa de su explotación, y que, por otra parte, el segundo párrafo del artículo 32 del mismo Estatuto expone, de una manera bien precisa, que cada pozo o manantial tendrá derecho, declarada que sea su utilidad pública, a una zona de expropiación y perímetro de protección independiente de los asignados a los anteriores, con lo cual parece clara la idea del legislador de que las zonas de expropiación sean concedidas a cada pozo o manantial y no a cada Balneario.

Por las razones expuestas,

S. M. el Rey (q. D. g.), conforme con la propuesta de la Dirección general de Sanidad y Asesoría jurídica de este Ministerio, ha tenido por conveniente resolver:

1.º Que basta la certificación expedida por la Dirección general de Sanidad con fecha 10 de Enero del corriente año y el requisito de figurar inscrito el Balneario de Caldas de Cuntis en el anejo A) del Estatuto de 25 de Abril de 1928, para que con ello se acredite la declaración de utilidad pública del citado Balneario y con derecho, por tanto, a incoar expediente de expropiación forzosa de terrenos para los manantiales de la Virgen y del Castro, que corresponden a este Balneario; y

2.º Que la zona de expropiación de las nueve hectáreas que concede el vigente Estatuto se entienda que es para cada manantial de los declarados de utinuad pública de los comprendidos en su Balneario, y que, en el caso de que dos o más manantiales estuvieran situados a menor distancia de los ciento cincuenta metros que conceden las disposiciones vigentes y perteneciesen a un solo dueño o a dueños distintos, se entienda esta zona dividida a prorrateo en partes iguales entre los dos o varios manantiales, en el sentido de la menor distancia entre ellos, v sin perjuicio de que en las demás direcciones pueda extenderse dicho zona de expropiación a la extensión de los ciento cincuenta metros que la ley le conc'ede, y aunque de ello resultase en total una zona menor de las nueve hectáreas para cada manantial y de una manera análoga a lo que se establece para los perimetros de protección en la disposición transitoria 5.ª del Estatuto.

Es asimismo de la propia voluntad de S. M. el Rey (q. D. g.) que a esta disposición se le dé carácter general y se aplique en este sentido para casos análogos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Junio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Presidente de la Asociación Wacional de la Propiedad Balnearia, Gobernador civil de Pontevedra y Gobernadores civiles de las demás provincias del Reino.

Núm. 740.

Exemo. Sr.: Con arreglo al artículo 49 del Estatuto de las Clases pasivas del Estado.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar jubilado, a su instancia, por tener sesenta y cinco años de edad, al Portero tercero Carlos Erroz Urtiaga, adscrito al Gobierno civil de Guadalajara.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Julio de 1929.

MARTINEZ ANIDO

Señores Director general de la Deuda y Clases pasivas, Gobernador civil de Guadalajara, Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES Núm. 225.

Nombrado por Real orden de 1.º de Abril último en turno de reposición de cesantes, Oficial tercero de Administración civil de este Ministerio, en condición de excedente activo, con destino al Distrito forestal de Santander, D. Adolfo Fesser y Reina, y no habiéndose presentado en el plazo reglamentario a tomar posesión del mismo, como consta en la comunicación número 2.454, remitida por el Ingeniero Jefe de dicho Servicio en 22 de Mayo siguiente, el interesado fué reintegrado al Escalafón de cesantes, de donde procedía.

Por otra Real orden de 25 de Mayo del mismo año ha sido nombrado por segunda vez, en turno de cosantes, Oficial tercero de Administración civil, con destino también al Distrito forestal de Santander, de cuyo cargo tampoco tomó posesión en el plazo reglamentario, según participa el Ingeniero Jefe de la mencionada Dependencia en oficio número 4.644, de fecha 27 de Junio último.

En atención a todo ello, y en cuma plimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 10 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para aplicación de la ley de 32 de Julio del mismo año, y en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924, nucliacativo de los artículos 10 y 61 de dicho reglamento.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido s

Dien disponer que el mencionado Official tercero (cesante) D. Adolfo Fesser y Reina sea baja definitiva en el Escalafón del personal técnicoadministrativo de este Ministerio, sin desecho a alteriar colocación.

De Real orden le dige a V. S. para su conceimiento y efectos. Dies guarde a V. S. muches años. Madvid. i.º de Julio de 1929.

BENJUMEA

Ceñor Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.

Núm. 226.

Examinaça la instancia fecha 6 de Febrero de 1928, suscrita por den Luis de Aranguren y Gallalstegui, del Comité de Gerencia de la Sociedad "Fortland Iberia, S. A.", solicitando autorización para ampliar la producción de la fábrica de cemento portland artificial "Iberia", situada en Castillejo (Foledo), en 40.000 toneladas anuales:

Resultando que la Sección de Defensa de la Producción industrial del Consejo de la Economía Nacional informó favorablemente esta petación:

Vistos los artículos 3.º y 4.º del Iteal decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros (rúm. 105), de fecha 5 de Enero último:

Vista la Real orden de este Ministerio núm. 190, de 4 del actual:

Considerando que estudiado detenidamente por la Junta Reguladora
e Inspectora de la Industria del Cemento el problema de la producción,
distribución y consumo de dichoproducto en España, y la necesidad
de atender al consumo nacional de
la producción española, evitando o
pestringiendo la importación, acordó
preponer a la Superioridad que autenice al peticionario para ampliar
la producción de la fábrica de Caslillejo (Toledo) en 40.000 toneladas anuales de cemento portiando
artificial:

Considerando que la Real orden lle 4 del pasado aprueba la propuesta hecha por la Junta Reguladura e Inspectora de la Industria del Cemento, en el informe elevado a este Ministerio de Fomento en 6 de Abril último, con las modificaciones que se señalan en la mencionada Aest orden,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a Rien disponer se conceda autorización a D. Luis de Aranguren y Gallaístegui, en nombre y represen-

tación de la Sociedad "Portland Iberia, S. A.", para ampliar en 40.000 toneladas anuales la producción de la fábrica de cemento de Castillejo (Toledo), con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) de la Real orden núm, 190, de 4 del pasado, debiendo cumplir en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la presente disposición los requisitos en aquélla expresados, quedando sujeta esta autorización, en cuanto a reducciones en la producción-caso de que se icordasen-, a lo establecido en el párrafo noveno del segundo Considerando de la repetida Real orden, y obligada la Sociedad concesionaria a mantener los precios de venta en los límites que regían durante el año 1928, y a solicitar de la Junta todo aumento de precio, caso de que se estime necesario.

De Real orden le dige a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 4.º de Julio de 1929.

BENJUMEA

Señor Presidente de la Junta Reguladora e Inspectora de la Industria del Cemento.

Núm. 227.

Examinada la instancia fecha 21 de Julio de 1928, suscrita por don Antonio Jalón Ruiz, como Consejero Delegado de la S. A. Española de Cementos Portland "Hispania", solicitando autorización para instalar un nuevo horno en la fábrica de Yeles-Esquivias (Toledo), ampliando su producción en 40.000 toneladas anuales de cemento portland artificial:

Resultando que la Sección de Defensa de la Producción industrial del Consejo de la Economía Nacional infermó favorablemente esta petición:

Vistos los artículos 3: y 4.º del Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros (núm. 10), de fecha 5 de Enero último:

Vista la Real orden de este Misisterio número 190, de 4 del acfual:

cionsiderando que estudiado detenidamente por la Junta reguladora e inspectora de la Industria del Cemento el problema de la producción, distribución y consumo de dicho producto en España, y la necesidad de atender al consumo nacional con la producción españela, evitando o restringiendo la importación, acordó proponer a la Superioridad se autorice al peticionario para ampliar la producción de la fábrica de Yeles-Esquivias (Toledo) en 40.000 toneladas anuales de cemento ocriland artificial:

Considerando que la Real orden de 4 del pasado aprueba la propuesta hecha por la Junta reguladora e insepectora de la Industria del Cemento en el informe elevado a este Ministerio en 6 de Abril último, con las modificaciones que se señalan en la mencionada Real orden,

S. M. el liby (q. D. g.) ha tenido a bien dispener se conceda autorización a D. Antonio Jalón Ruiz, como Consejero Delegado de la Sociedad Anénima Española de Cementos Portland "Hispania", para ampliar, en 40.000 toneladas anuales la producción de la fábrica de cemento de Yeles-Esquivias (Toledo), con arrest glo a le dispuesto en el apartado a) de la Real orden número 190, de 4 del pasado; debiendo cumplir en el plazo de dos meses, a contar de la fecha de la presente disposición, los requisitos en aquélla expresados, quedando sujeta esta autorización, en cuanto a reducciones en la pros ducción—e a so de que se acordasen-a lo establecido en el párrafo 9.º del segundo Considerando de la repetida Real orden, y obligada la Sociedad concesionaria a mantener los precios de venta en los límites que regian durante el año 1928 y a solicitar de la Junta todo aumento de precio, caso de que se estime necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1929.

BENJUMEA

Señor Presidente de la Junta reguradora e inspectora de la Industria del Cemento.

Núm. 228.

Examinada la instancia fecha 30 de Mayo de 1928, suscrita por don. Juan José Ferrer Vidal y Güell, como Gerente de la "Compañía general de Asfaltos y Portland Asland" de Barcelona, solicitando autorizamento para ampliar la fábrica de cemento portland artificial de Villabluenga de la Sagra (Toledo), instalando un horno rotatorio de 250 teneladas diarias de capacidad proseductiva:

Resultando que la Sección de Defensa de la Producción industrial del Consejo de la Economía Nacional informó favorablemente esta petición:

Vistos los artículos 3.º y 4.º del

Real decreto de la Presidencia del Consero de Ministros (núm. 105), de fecha 5 de Enero último:

Vista la Real orden de este Ministerio núm. 190, de 4 del actual:

Considerando que estudiado detenidamente por la Junta Reguladora e Inspectora de la Industria del Cemento el problema de la producción, distribución y consumo de dicho preducto en España, y la necesulad de atender al consumo nacional de la rroducción española, evitando o restringiendo la importación, acordo proponer a la Superioridad que autorice al peticionario para ampliar la producción de la fábrica de Vi-Haluenga de la Sagra (Toledo) en 70.000 toneladas anuales de cemento portland artificial:

Considerando que la Real orden de 4 des pasado aprueba la propuesta hecha por la Junta Reguladora e Inspectora de la Industria del Cemento, en el informe elevado a este Ministerio de Fomento en 6 de Abril allimo, con las modificaciones que se señalan en la mencionada Real orden.

S. M. el Rey (g. D. g.) ha tenido a bien disponer se conceda autorización a D. Juan José Ferrer Vidal y Güell, Gerente de la ""Compañía general de Asfaltos y Portland Asland", de Barcelona, en nombre y representación de la misma, para ampliar en 70.000 ioneladas anuales la producción de la fábrica de cemento de Villaluenga de la Sagra (Toledo), con arregio a lo dispuesto en el apartado a) de la Real orden número 190, de 4 del pasado, debiendo cumplir, en el plazo de dos meses. a contar de la fecha de la presente disposición, los requisitos en aquélla expresados, quedando sujeta esla autorización en cuanto a reducciones en la producción—caso de que se acordasen-a lo establecido en el párrafo noveno del segundo Considerando de la repetida Real brden, y obligada la Sociedad conaesionaria a mantener los precios de venta en los límites que regian durante el año 1928, y a solicitar de la Junta todo aumento de precio, caso de que se estime necesario.

De Real orden lo digo a V. S. para su ecocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1929.

BENJUMBA

Señor Presidente de la Junta Reguladora e Inspectora de la Industria del Cemento.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES Núm. 934.

Ilmo. Sr.: El artículo 56 del Regiamento de 25 de Agosto de 1928 establece que para solicitar el retracto de fincas adjudicadas a Pósitos es necesario se deposite el importe de lo que deben tales fincas por todos los conceptos, incluso los recargos y costas de apremio.

A pesar de lo terminante de tal precepto, su aplicación ha suscitado dudas y consultas, que importa aclarar definitivamente.

En su consecuencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

- 1.º La cantidad a depositar para solicitar el retracto de una finca adjudicada a un Pósito debe ser igual, en todo caso, al importe pendiente de toda la deuda que motivó la adjudicación, y no el precio de adjudicación de la finca.
- 2.º Esa misma cantidad deberá depositarse, aunque la deuda haya motivado la adjudicación de otras fincas, además de la solicitada. Pero, en este easo, el solicitante tendrá derecho a que se le adjudiquen, sin más desembolso, también las restantes que continúen siendo de la propiedad del Pósito.
- 3.º Por importe pendiente de la deuda que motivó la adjudicación, se entenderá el importe de dicha deuda con intereses, recargos y costas el cla en que se hizo la adjudicación, después de deducir los ingresos habidos posteriormente por cualquier concepto a cuenta del descubierto, incluso por la venta de alguna de las fincas adjudicadas.
- 4.º Los expedientes de retracto de fincas adjudicadas a Pósitos constarán de los documentos siguientes:
 - a) Solicitud del interesado
- b) Certificación de ser heredero del causante, antiguo dueño de la
- c) Liquidación detallada del importe pendiente de la deuda, en el sentido detallado en el punto tercero.
- d) Resguardo acreditativo de haberse depositado dicho importe.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Acción Social y Emigración.

Núm. 935.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Secretariado Nacional Agrario, solicitando representación en la Comisión interina de Corporaciones agricolas, y en consideración a la atención que esta entidad viene concediendo a la organización corporatis va del campo,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al Secretariado Nacional Agrario el derecho a que designe persona que le represente en el Pleno de la Comisión interina de Corperaciones agricelas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Inspector general de Previsión, encargado del despa ho de los asuntos de la Dirección general de Corporaciones.

Núm. 936.

Ilmo, Sr.: Vista la carta fundacional formulada por el Patronato los cal de Formación profesional de Gijon, por que ha de regirse el Centro de Formación profesional de esa localidad, y de acuerdo con el informe de la Junta Central de Formación profesional,

S. M. el REY (g. D. g.) ha tenido a bien disponer que dicha carta fundacional se apruebe con carácter definitivo, conforme a las prescripciones contenidas en el artículo 30 del Libro I del Estatuto de Formación profesional, aprobado por Real decreto de 21 de Diciembre de 1928. quedando sometidas a las disposiciones aclaratorias o de ampliación del mismo que pudieran dictarse por este Ministerio.

El Patronato local de Formación profesional de Gijón comunicará a este Departamento la fecha en que entra en vigor la organización que establece la mencionada carta, à los efectos de la revisión que determina el artículo 50 del Libro V del citado Estatuto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Nóm. 937.

El primitivo Estatuto de Enseñanza Industrial declará Instituto Oficial de Orientación Profesional de Madrid la Oficina anexa al Instituto de Reeducación Profesional de Inválidos del Trabajo, declaración que fué ratificada por Real decreto de 22 de Marzo de 1927 e incorporada al Estatuto de Formación Profesional vigente.

A punto de terminarse la instalación de dicho Instituto en los locales del Patronato local de Formación Profezional de Madrid, procede que se disten las normas generales conducentes al funcionamiento de dicho Instituto, en relación con su misión peculiar dentro del Instituto de Reeducación Profesional; por lo que antecedo.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º En cumplimiento del apartado 1) del artículo 8.º del Libro II del Estatuto de Formación Profesional vigente y continuando la labor emprendida desde hace varios años, el Instituto de Orientación y Selección Profesional de Madrid cuidará preferentemente de mantener el servicio de orientación y coroprobación de la reeducación de los inválidos del trabajo por medio de la oficina correspondiente, con la cual intercambiará todo el material y personal que sea necesario.

Artículo 2.º El Instituto de Orientación y Selección Profesional de Madrid se cuidará de los exámenes de selección para el ingreso en el Instituto de Reeducación, dentro de las normas administrativas dictadas por este último.

Artículo 3.º El Instituto de Orientación y Selección Profesional de Madrid se cuidará de la tutela social de los inválidos, y de procurar su colocación, actuando a estos efectos como Patronato de Tutela Social.

Artículo 4.º El Instituto de Orientación y Selección Profesional de Madrid evacuará todas las consultas que el Instituto de Reeducación Profesional le remita en las materias de su competencia, y a todos los efectos de los Reglamentos de este último seguirá considerándose como la Oficina de Orientación Profesional de dicho Instituto.

Artículo 5.º Como ingreso para el sostenimiento de estos servicios, el Instituto de Orientación y Selección Profesional de Madrid percibira por el de Reeducación Profesional, por libramientos mensuales, las cantidades que este tenga fijadas para dichas atenciones.

Artículo 6.º El Instituto de Orientación y Selección Profesional de Madrid redactará el oportuno Reglamento, que será sometido a la aprobación de la Superioridad, previo informe de la Sección de Orientación Profesional de la Junta Central de Formación Profesional.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 938.

Ilmo. Sr.: Terminadas las instalaciones de las oficinas de Orientación Profesional, de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto de Formación profesional, es necesario dar fin ya al período de organización y establecer concretamente las normas de trabajo que han de regir a partir del próximo curso de 1929-30.

Aur cuando en el Estatuto de Fcrmación profesional se determinan con precisión las funciones de unos y de otros Centros y la relación forzosa y ordenada entre ellos, el período de iniciación de esta organización nueva requiere un desenvolvimiento gradual y la necesidad de refrenar el natural impulso que imprime la sugestión de los objetivos y de los métodos de la Fisiología y Psicología del trabajo y que llevaría a una anarquía de los métodos técnicos, que si bien podían dar algún resultado brillante y espectacular, en casos aislados, ejercería una acción funesta sobre la obra de conjunto de la prientación y selección profesional que, por interesar tan de cerca la esencia orgánica v constitucional de los Censos profesionales de las Corporaciones del trabajo, la base de la ordenación de los cambios de oficio y de la lucha racional contra el paro forzoso no se puede dejar a la exclusiva acción improvisadora de la iniciativa individual.

Por esta razón,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con la propuesta de la Sección de Orientación y Selección profesional de la Junta Central de Formación profesional, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º A partir del próximo curso, los Patronatos locales que, conforme al Estatuto de Formación profesional (artículo 34, libro II), tic-

nen obligación de sostener una effcina-laboratorio de Orientación y Selección profesional, no podrán admitir matrícula para ninguno de los Centros docentes dependientes del Patronato sin el dictamen previo de la Oficina-laboratorio.

2.º En igual obligación se hailan los Patronatos que hubieran solicitado y obtenido la creación de una Oficina-laboratorio de Orientación y Selección profesional.

3.º Si el personal provisional mente encargado de dichas Oficinas laboratorios no estuviera completo; los Palconatos se dirigirán al Instituto de su jurisdicción para concertar, de común acuerdo, el plan de frabajo.

4.º Los exámenes de orientación se verificarán durante todo el mes anterior al comienzo del curso en cada Escuela. Si el contingente escolar no permitiera el examen total aníes de dicho período, podrá prorrogarse el plazo de matrícula, realizando diariamente, durante la prórroga, las inscripciones de los aspirantes que vayan siendo examinados por la Oficina de Orientación.

5.º Independientemente de las funciones señaladas en el Estatuto y las que gradualmente se irán encomendando a las Oficinas, éstas se atendrán por ahora a las normas que siguen:

Los estudios y aplicaciones prácticas de la Orientación y Selección profesional están encomendados en España a dos Institutos Centrales, el de Madrid y el de Barcelona, y a una serie de Oficinas-laboratorios dependientes de estos Institutos y creadas en diferentes poblaciones, de acuerdo con el Estatuto de Formación profesional.

El trabajo se dividirá entre ellos en la siguiente forma:

A los Institutos corresponde:

- a) El estudio científico de la Fisiología y la Psicología del trabajo y, su técnica en los oficios y profesiones en todas sus ramas, así como el de sus métodos y técnicas.
- b) La adaptación al ambiente español de los metodos y técnicas extranjeras que sean de más util aplicación, y su tipificación para que puedan sur utilizados por las Oficinas de ellos dependientes.
- c) Dictadas las reglas prácticas que en cada caso sean precisas, vigilar la uniformidad de su aplicación y comprobar su eficacia.
 - d) Contrastar y reunir los resul-

tados de las diferentes Regiones para la formación de estadísticas, y la determinación de características locales.

- e) Resolver como organismo consultor las dudas y problemas que se presenten en las diferentes Oficinas.
- f) Hacer un estudio científico de las profesiones para el establecimiento de las fichas correspondientes.
- g) Presentar en los Certamenes y Congresos nacionales y extranjeros los resultados de sus trabajos y estudios.
- h) Combinar estas actividades cienlificas con las labores de propaganda y de acción social que correspondan también a su cometido.

A las Oficinas corresponden dos actividades especiales: una, de orden interno, en relación con el Centro de Formación profesional al cual estén unidas, y que estipula el artículo 25 del Estatuto; y otra, de crden externo, que engloba la orientación y selección profesional de elementos extraños a este Centro de Formación profesional. Para el presente curso, y teniendo en cuenta el estado aún naciente de estas actividades en España, las Oficinas IImitarán sus actividades solo a las denominadas de orden interno: esto es. a las que corresponden al artículo 25 del Estatuto de Formación profesional. En ningún caso se dedicarán a la orientación y selección de individuos extraños a los Centros de Formación profesional sin la previa consulta con el Instituto correspondiente.

Desde el punto de vista científico. las labores de orientación y selección profesional se realizarán en las Oficinas de acuerdo con las normas técnicas dictadas especialmente por cada Instituto. A este fin recibirán en cada caso las instrucciones necesarias y los impresos mismos que han de servir para estos exámenes. Siendo una de las principales bases de acción la tipificación de elementos de trabajo (Tests pruebas individuales o colectivas, etc.), es necesario llegar a una gran uniformidad en las técnicas y a una precisión efectiva en la valoración de los resultados para poder obtener datos concordantes y sacar de ellos deducciones científicas pertinentes. Es, pues, de la mayor importancia no apartarse en nada de las normas indicadas y en caso de duda consultar siempre con el Instituto correspondiente antes de tomar una orientación que pudiese romper la uniformidad esencial a estas técnicas. De esta mapera unicamente se conseguirá realiar una labor coordinada de cooperación científica cuyo rendimiento social no lardará en apreciarse.

Para comprobar y encauzar esta

obra de colaboración científica, el personal técnico de ambos Institutos girará periódicamente visitas especiales a las diferentes oficinas, en las cuales estudiarán, en íntima colaboración con el personal de éstas, los problemas que hayan podido plantearse, verificará el resultado obtenido con los métodos empleados, variándose estos eventualmente si fuese necesario, y recogerá datos concretos para el establecimiento de las estadísticas que precisa ir formando paulatinamente. Estas visitas pueden ser utilizadas, además, para fomentar la acción social y profesional mediante conferencias y reuniones, que de común acuerdo llevarán a efecto el personal técnico de los Institutos y de las Oficinas. Aparte de estas visitas, las Oficinas remitirán mensualmente a cada una de las Secciones correspondientes de los Institutos una relación de la labor efectuada, para que en ellos se centralicen todos los datos técnicos o profesionales, y que estos, a su vez, puedan enviar al Ministerio correspondiente el informe periodico con los trabajos realizados.

- 6.º Prácticamente y teniendo en cuenta que a partir del presente curso todo solicitante a ingreso en un Centro de Formación Profesional necesita para matricularse someterse a las pruebas psicológicas y psicotécnicas de aptitud, la labor de las Oficinas laboratorios será la siguiente:
- a) Selección previa, en relación con la capacidad de matricula de los individuos que pretendan ingresar en un Centro oficial de Formación Profesional, conforme a su procedencia:

De fábricas y talleres.

De la Escuela primaria.

Del Bachillerato elemental y superior.

De los distintos Centros que pretendan la convalidación de estudios.

- b) La Orientación elemental de los sujetos admitidos y el establecimiento de las fichas correspondientes (fisiológicas, psicológicas y psicotécnicas).
- c) La comprobación constante y efectiva del rendimiento durante el curso y el estudio comparativo con los datos psicotécnicos obtenidos (modificación eventual de la orientación dada).
- d) La Orientación Profesional definitiva de los individuos en su segundo curso de enseñanzas; esta orientación deba ser la consecuencia del estudio y observación constante del individuo durante su aprendizaje, y la

contrastación de las aptitudes por él demostradas durante ese tiempo con las que se estudiaron y observaron a su ingreso. En este momento está indicada especialmente la exploración con ayuda de los aparatos esicotécnicos, que precisarán los datos generales obtenidos con los tests y demostrarán las características psicotécnicas del sujeto. Al emitir su juicio en este punto, el psicotécnico deberá encajar su diagnóstico con el formulado por el médicofisiológico, que también habrá establecido sus indicaciones y contraindicaciones.

- e) La selección de los superdotados para la concesión de becas.
- f) Eventualmente, los consejos e indicaciones a los individuos y familias cuando surjan indicaciones y contraindicaciones especiales.
- g) De todos estos datos la Oficinadará cuenta al Director del Centro, nombrado por el mismo por intermedio del Profesòrado de enlace, como indica el Estatuto.

Para ello emitirá periódicamente informes sobre los sujetos examinados y establecerá clasificaciones con arreglo a los datos obtenidos y en la forma que oportunamente indicarán los respectivos Institutos. Queda terminantemente prohibido entregar la documentación personal de los sujetos o facilitar copis de ella, ya que ésta encierra datos exxcológicos y médicos tan íntingia y personales que están estrictamente sometidos al secreto profesional y que por tanto no pueden ni deben ser divulgados. Solamente podrá exammar la documentación el personal del Instituto de Orientació profesional.

- 7.º Para divulgar las actividades de las Oficinas se utilizarán avisos generales en la Prensa local y anuncios en talleres, fábricas y Centros de euseñanza primaria, indicando la necesidad para todo individuo que pretenda ingresar en cualquier Centro de Formación profesional de someterse previamente a los exámes nes médicos psicológicos y psicotécnicos en las mismas Oficinas de Orientación profesional, con objeto de obtener el certificado previo necesario para realizar la matrícula;
- 8.º Realizada esta labor de divulgación, que puede ser reforzada por conferencias, folletos, artícules; etcétera, se enviarán a cada Oficina, a los Centros de enseñanza primaria de la Región, los registros paidológicos necesarios para los in-

dividuos que pretendan ingresar en les Centros de Formación profesional, dando en cada caso las instrucciones necesarias para que estos registros sean correctamente llenados. Entendiéndose bien que todo individuo que proceda de la enseñanza oficial deberá llevar su registro pallológico en regla, siempre que la Escuela primaria pueda fornarios.

Schre esta base, a la terminación de cada curso oficial se enviacán avisos a la Prensa y se pondrán anuncios en los Centros de enseñanza, indicando un plazo máximo de un mes y mínimo de quince días, inmediatamente anterior a la época de matrículas, durante el cual los solicitantes a ingreso deberán pasar a sufrir sus exámenes orientadores y pruebas psicotécnicas en las Oficinas respectivas, para que, realizada la clasificación colectiva, sean dadas las autorizaciones de matriculas.

9.º Las Oficinas laboratorios de Orientación y Selección profesional procurarán, en concordancia con el práculo 26 del libro H del Estatuto de Formación profesional, colaborar con las iniciativas conexas de entidades oficiales o privadas, con las que podrán concertar, previo acuerdo del Ministerio, la prestación de servicios y el intercambio de personal e instrumental.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Junio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 939.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las fapultades que confiere a este Ministepio el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien designar Presidente del Comité paritario de la Industria Hotelera, de Cordoba, a D. Armando Lacalle.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efeclos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio 63 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. S40

Igno, Sr.: Haciendo uso de las facalidades, que conflue a este Abimste-

rio el Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, de 26 de Noviembro de 1926, texto refundido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido designar Presidente y Vicepresidente primero del Comité paritario de "Electricidad, Gas y Agua", de Cordoba, a D. Rafael Padilla y D. Francisco Marroyo Gago.

Lo que de Real orden digo a V. 1. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 941.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que confiere a este Ministerio el Real decreto-ley de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido designar Presidente y Vicepresidente 1.º del Comité paritario de "Artes Blancas", de Córdoba, a don Francisco Poyatos López y D. Víctor Serrano Trigueros.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 942.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades que confiere a este Miristerio el Real decreto-4ey de Organización corporativa nacional de 26 de Noviembre de 1926, texto refundido.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha sorvido designar Presidente del Comité paritario de "Siderurgia, Metalargia y Derivados", de Córdoba, a D. Talián Azofra.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 943.

Hmo Sr.: Cumplidos todos dos trámites para la constitución de un Comité parilacio en León, de Copercio en Coneral, y designadas por

este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Sacretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se un servido disponer que el Comité paritario interlocal de Comercio en General, de León, quede constituído en la forma siguiente:

Presidente, D. Jaime Ctartúa y Arana.

Vicepresidente primero, D. Fornaudo Lacarra Audriguez.

Vocales patronos efectivos: Don José Martín, D. Cipriano García Lubén, D. Amancio G. Lorenzava, don Victorino Vizoso, D. José Lobato Rodríguez, D. Andrés Edo Forca, D. Román Lucra Pinto.

Vocales patronos supientos: Don Genaro González Galzada, B. Néstor Alonso Nistal, D. Saul Guliérrez, D. Vicente Martinez Lidueje, don José F. Díez Devesa, D. Generoso Pis Caveda, D. Julio de la Torre-

Vocales obreros efectivos: Don Angel Blanco Trobajo, D. Casimiro Hilera Prodamos, D. Francisco García Alonso, D. Germán Martín Gómez, D. Pablo González Cuervo, don Pío Rodríguez Juan, D. Jesús de la Varga Otmo.

Vocales obreros suplentes: Don Lucas Martínez Cadórniga, D. Máximo Marcos Casado, D. Pablo Espinosa Villapadiema, D. Pedro Luencos Fresno, D. Restituto Martínez García, D. Saturnino Herrero Fernández.

Secretario, D. Ernesto Fernández de Mata.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 944.

Anno. Sr.: Cumplidos todos los trámites para la constitución de un Comité paritario en León, de Despachos, Oficinas y Banca, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Despachos, Ofcions y Banca, de Leon, quede constituído en la forma, siguiente:

Presidente Is, Jaime Clarina y

Vicepresidente primero, D. Fernando Lacarrra Rodriguez.

Vocales patronos efectivos: Don Emiliano Gutiérrez Oria D. Pedro Fernández Llamazares, D. Mariano Alonso Vázquez, D. Ramón Pallarés Berjon, D. Juan de Pabios.

Vocales patronos suplentes: Don Fernando González Regueral. P. Víctor Campo, D. Ricardo Pallarés Berjön, D. Luis Conzález Roldán, D. Fernando Merino Villarino.

Nocales obreros efectivos: Don Alvaro Hernández López, D. Daniel Provecho Marcos, D. José Raimúndez Marcos, D. Manuel Aguas Ocueta, D. Pedro Armesto.

Vocales obreros suplentes: Don Abilio Millán Verduras, D. Gregorio García Rodríguez, D. José Elvira Pérez, D. Juan Antonio Hernández Nicilas, D. Luis Rebollo González.

Secretario, D. Ernesto Fernández de Mata.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 1.º de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Couperaciones.

Núm. 945.

Ilmo, Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario de Transportes a tracción mecánica en Zaragoza, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los bargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha rervin disponer que el Comité paritario de Transportes a tracción mecánica Zaragoza quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Pascual Garcia.

Vicepresidente primero, D. Pedro

Vocales patronos efectivos: D. Cánlido Molinero Martínez, D. Margos Cajaveral Irribarren, D. Julio Saura Baflester, D Mariano Hormigón y don Angel Gracia.

Vocales patrones suplentes; D. Refro Sánchez Bosque, D. Benjamin Massagué Piqué, D. Higinio Alvarez Bantaolaya, D. José Quillez y D. Franbisco Esteban.

Nocales obreros efectivos: D. Lorenzo Layunta Serrano, D. Manuel Tosé Salvador Vidal, D. Nicomedes Sanz Santabrana, D. Jorge Joven San Pedro y D. José Trallero Bernal.

Vocales obreros suplentes: D. Fernando Fray Maginal, D. Manuel Fornández Lucsma, D. José Julián Molero, D. Mariano Pintre Martinez y don Mariano Albalat Lansac.

Socretario, D. Justo de Pedro.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a/V. I. muchos años. Madrid, 3 de Julio de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corporaciones.

Núm. 946.

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones para la constitución de un Comité paritario interlocal, en Murcia, de Harinería y Molineria, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente 1.º y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité paritario interlocal de Murcia, "Harinerfa y Molinería', quede constituído en la forma signiente:

Presidente, D. Francisco Martínez García.

Vicepresidente, D. Ricardo Guirao García.

Vocales patronos efectivos: D. Filiberto Cano Nieto, D. José Hernández Mora, D. José Caballero García. D. José Martínez López de Molina y D. Santiago Aragón.

Vocales patronos suplentes: D. Mariano Hernández, D. Pedro Pérez Gómez, D. Regino Aragón, D. Emilio Molina Castaño y D. Antonio Roca-

Vocales obreros efectivos: D. Antonio Romero López, D. Simón Gimeno, D. Antonio Garro Abenza, don Francisco Alcaina Sánchez y D. Rafael Sánchez Balsalobre.

Vocales obreros suplentes: D. Emilio Macanas Martinez, D. Fernando Noguera García, D. José Canizares Carpe, D. Juan José Vidal Ortuño y D. Juan Romero Lopez.

Secretario, D. José Ramón de Haro. Lo que de Real orden digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julio de 1929.

AUNOS.

Señor Director general de Corporaciones,

Núm. 947.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso de las facultades conferidas a este Minista. I nuesta formulada por el Semilio re-

rio por el Real decreto-ley de 26 de Noviembre de 1926,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha scrvido designar a D. Ismael Morzagaray para el cargo de Presidente de los Comités de "Arles Gráficas e Tadustrias de la Construcción", de León.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 4 de Julie de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Corpagacionès.

MINISTERIO DE ECONOMIA NA-

REALES ORDENES

Núm. 1.454.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comila regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Indalecio Gil Faces, de Madrid, autorización para instalar una fábrica de hielo, con producción de 300 kilos por hora.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 14 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid,

Núm. 1.455.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Fishet, S. A., de Barcelona, autorización para instalar una nuova industria de parkerización, consistente en evitar la oxidación de las piezas de hierro.

De Real orden lo digo a V. E. para su conceimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 14 de Junio de 1929.

> P. D. El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona

Núm 1.456.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la pro-

gulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Díaz Lasala, de Calatayud (Zaragoza), autorización para sustituir la actual maquinaria de su fábrica de hielo por otra de igual capacidad de producción (cien kilos por hora), por procedimiento del amoníaco, en lugar del ácido anhídrico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza,

Núm 1.457.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Eusebio de Miguel Gutiérrez, de Madrid, autorización para instalar una fábrica de lejías.

De Real orden le digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. B., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.458.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Víctor González Vázquez, de San Pedro de la Ramallosa, autorización para reanudar los trabajos de un molino harinero dado de baja en 1927, trasladándolo del lugar que peupaba a 300 metros del mismo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

30×101700

p. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 1.459.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Castillo Gil, de Fuentealbilla, autorización para poner en funcionamiento una piedra para tritruración de piensos para el ganado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 1.460.

Exemo. Sr.: De acuerde con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Sánchez y Gijón, de Mérida (Baďajoz), autorización para instalar la industria de molturación de granos para piensos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Badajoz.

Núm, 1.461.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formata a por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Auñón Rodríguez, de Puente Alamo, autorización para instalar un triturador para piensos, de un rendimieto de 30 kilogramos por hora, accionado por un motor de 30 HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Albacete.

Núm. 1.462.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Sibiri Lorca, de Olot (Gerona), autorización para sustituir en su molino harinero de San Pedro de Las Presas (Gerona)! un par de piedras "Laferté" y otros elementos por dos molinos "Robinsson" y otros acesorios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Geronas

Núm. 1.463.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Sobrinos de H. Muguerza", de San Sebastián, autorización para instalar, en su fábrica de géneros de punto, dos máquinas circulares de 18 pulgadas, 24 ino para fabricar artículos de lana y seda de fantasía.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. mucho años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.464.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Moragas Morera, de Sabadell (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de doblados y torcidos de lana una máquina de las denominadas continua, de 130 husos, adquirida a don Baldomero Martí.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1,465.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q., D. g.) se ha servido conceder a Tejidos Bayo, S. A., de Sabadell (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de tejidos de lana un telar de 30 metros pua con maquinilla, y otro de 1,30 metros, púa también, con maquinilla.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid,

14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.466.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de Artigas, de Olot (Gerona), autorización para trasladar a su fábrica una selfactina Plat para hilar lana de 360 husos, adquirida de los Sres. Macías Bou, de Tarrasa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general. CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.467.

Exemo. Sr.: De acuerdo son & propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a J. Gueinbe y Compañía, de Pamplona, autorización para trasladar y poner en funcionamiento en su fábrica tres telares de lanzadera para tejidos de yute, adquiridos de D. Lorenzo Tarrida Ferrán, de Igualada, que los tenía dados de alta en la contribución.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Navarra.

Núm. 1.468.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re- I gulador de la Producción industrial,

gulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Camilo Miralles Moltó, de Burjasot (Valencia), autorización para instalar un telar mecánico, con máquina Jacquard, en su fábrica de sedería.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general. CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.469.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de le Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Andrés Herrera Soriano, de Jódar (Jaén), autorización para la reapertura de su fábrica de capachos de coco, por haberse comprobado por el Comité la preexistencia de la fábrica con anterioridad a la Real orden de 4 de Noviembre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Jaén.

Núm. 1470.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Teodoro Jiménez Fernandez, de Peñaranda de Bracamonte, autorización para instalar en su fábrica de alpargatas con piso de goma, una máquina para coser los pisos a los cortes y un molino para pulverizar la goma.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

> P. D., 22 El Director general, **CASTEDO**

Señor Gobernador civil de Salamanca.

Núm. 1.471.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el Reyo(q. D. g.) se ha servido conceder a D. Rafael Miró Sanz, de Onteniente (Valencia), autorización para ampliar la fábrica de hilados de que se ha hecho cargo por fallecimiento de su tío, D. Joaquín Sanz Dualde, con una deshilachadora movida por fuerza hidráulica y como complementaria de las dos que posee.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. O., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia,

Núm. 1.472.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la uropuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial 3 con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha se vido conceder a D. Nonito Montserrat Virgili, de Sabadell (Barcelona), assorización para instalar tres máquesas paga hacer cordones de algodón, iviquridas de los Sres. Sala y Badrinas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona

Núm. 1.473.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité. regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Haro Olmos y Asins, de Beniferri (Valencia), autorización plira instalar 20 telares en su fábrica de teiidos de algodón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muches años. Madrid 14 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTELLO

Señor Gobernador civil de Velencia

Núm. 1.474.

Exeme. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Establecimientos Castilla, S. A. E., de Madrid, autorización para trasladar su fábrica de válvulas de emisión y recepción de radio de Madrid a Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D., Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm 1.475.

Exemo, Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Matheu Sanz, de Barcelona, autorización para poner en funcionamientos dos máquinas de trenzar que tiene instaladas y sin funcionar, dedicándolas a la confección de cinta vegetal, y otra máquina de imprimir para el rotulado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTELIO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.478.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la projuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

8. M. el Rey (q. D. g.) se ha servito conceder a "Hijos de J. Viiá Rubira", de Barcelona, autorización pana instalar 10 telares para la fabricación de tejidos de seda natural.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador oivil de Barcetona.

Núm. 1.477.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la promesta formulada por el Comité reguador de la Producción industrial, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Hilados y Tejudos Serra Ollón, S. A.", de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de hilados y tejidos de San Cristobat, de Premiá (Barcelona), un bobinoir de 54 husos y alargar una continua de retorcer en seco desde 200 a 300 husos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P D.. El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.478.

Exeme. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Julio García Braga, de Oviedo, autorización para instalar las máquinas y enseres necesarios para biselar, platear, pulir y tallar cristales y lunas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador vivil de Oviedo.

Núm. 1.479.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Piñera Fernández Piñan, de Gijón (Oviedo), autorización para trasladar y ampliar su industria de pulimentar y biselar cristal, platear cristal y vidrios para la fabricación de espejos, instalando una maquina vertical de biselar y cuatro hornos platinas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madris, 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Oyledo.

Núm. 1.480.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité re-

gulador de la Producción industrial, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser-

vido conceder a D. Enrique Cardona Panella, de Lérida, autorización para ampliar su industria con un taller de biselar, pulir y platear lunas en blanco, con todos sus accesorios.

De Real orden lo digo a V. E. mara su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos eños. Madrid, 44 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Lérida

Num. 1481

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey ((q. D. g.) se ha serwido conceder a D. Eufrasio Conzález Porras, de Vigo ((Pontevedra), autorización para instalar un taller de biselado y plateado de widrio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Ponteve-dra.

Núm. 1.482

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey ((q. D. g.)) se ha servido conceder a D. Francisco Pescador, de Bilbao, autorización para
ampliar su industria de vidrios de
toda clase de espejos, instalando dos
platinas, un torno y una pulidora
con dos motores eléctricos para el
biselado y canteado de lunas.

De Real orden he digo a V. E. par ra su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos eños. Madrid, 14 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Mizoaya,

Núm. 1.483.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha sers vido conceder a D. Vicente Rausell Miquel, de Valencia, autorización para instalar en su fábrica de Junas y espejos, un aparato completo de biselar lunas y espejos, compuesto de un carro con dos piatinas o pulidoras esmerii o de corcho.

De fical orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 14 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gebernador civil de Valencia.

Núm. 1.434.

incomo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijo de D. Juan Serrat Darne, de Olot (Gerona), autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto maquinaria adquirida de la Viuda de Jaime Carrau, siempre que se justifique previamente la baja en la contribución de los telares adquiridos y algún documento que confirme el traspaso de la propiedad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D., Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona.

Núm. 1.485.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Fortanet Tena, de Villanueva del Cid (Castellón), autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto dos máquinas circulares, empleando como primeras materias algodón americano, mercerizado y s'eda artificial, siempre que el interesado se preste a inutilizar un número igual de máquinas al que pretende instalar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTELIO

Señor Gobernador civil de Castellón.

Núm. 1.486.

Exemo, Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodenera de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Viuda de Antonio Fortuny, de Barcelona, autorización para instalar dos máquinas tricotosas a motor para hacer puños en sus fânrica de géneros de punto, inutilizando dos Standard de hacer calcetines, con la condición de destruir dichas dos máquinas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señon Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.487.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Cordelería Domenech Hermanos, S. A., de Badalona, autorización para instalar una mechera hiladora último modelo, con 24 husos, para fibras duras, como abacá, sisal, pita y similares, en sustitución de varias máquinas anticuadas. Informado favorablemente por el Comité oficial del Cáñamo, siempre que se instilicen las máquinas que se van a sustituir.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Junio de 1929.

P. D.,

Director general,

CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.488.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Emidgio Berrocal Parra, de Arroyo del Puerto, arlaración de la Real orden 388, de la Gacera de 24 de Enero, por la que se te concedía autorización para instalar en Arroyo del Puerco una industria de lejidos de yute, en el sentido de que

la autorización se entienda para el Arroyo del Puerco, para dende fué selicitada, y limitada la instalación a cuatro tefares mecánicos y 10 de mano, que eran los selicitados.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y domás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madric. 14 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civi Ide Cáceres.

Núm. 1.489.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regutador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a la Cámara Nacional de Industrias Químicas de Barcetona aclaración de la Real orden 1.960, de la Gaceta de 1.º de Mayo, por la qua se concedía autorización a D. Agustín Millán Peláez, de Madrid, para instalar un laboratorio, en el sentido de detallar que el laboratorio será para agua de colonia, lociones para el cebello y otros productos similares de tocador.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid 14 de Junio de 1929.

> P. B., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcetona

Núm. 1,490

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servide conceder a "Sucesor de Viuda de G. Guardiola", de Palma de Mallorca, autorización para dar de alla en la contribución un pequeño horno para fabricación de 100 kilos diarios de vidrio ordinario.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y domás efectos. Dios guarde a V. E. máchos años. Madrid. 20 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Schor Gobernador civil de Baleares,

Núm. 1.491.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la proc puesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial. S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Peragrin Gurrea Chullá, de Valencia, autorización para instalar en Pedralba una fábrica de granito de mármol con destino a la fabricación de pietra artificial y baldosas hidráulicas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.492.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Julio Arizión Voz, de Huesca, autorización para sustituir el sistema primitivo de cocción por un horno continuo de una producción de unas 4.000 piezas diarias, en su fábrica de ladrillos y tejas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos mos. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general. CASTEDO

Beñor Gobernador civil de Huesca

Núm. 1.493.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ernesto Ferrer Torrer, de Valencia, autorización para instalar, en su fábrica de calzado, dos máquinas auxiliares, una para colocar cerco de cuero al calzado y otra prensa de almohadillas neumáticas para pegar las tapas de caucho. Informado favorablemente por la Unión Nacional de Fabricantes de Calzado.

De Real orden lo digo a V. E. paya su conocimiento y demás efecsos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., Bi Director general, CASTEDO

ಗಳಷ್ಟು Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.494.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "S. A. Construcciones Mecánicas Vilarasau", de Barcelona, autorización para instalar una máquina para transformar acero a diferentes perfiles, en sus talleres de construcción de maquinaria

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señon Goberhador civil de Barce-

Núm. 1.495.

Exomo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulaJa por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Compañía Industrias Agrícolas, S. A.", de Barcelona, autorización para sustituir la filtración de su fábrica de Epila (Zaragoza), colocando 20 filtros e instalación de dos centrífugas movidas por motor hidráulico.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señog Gobernador civil de Barcelona.

Núm, 1,496.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formula a por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Patricio Echevarría y Elorza, de Legazpia (Guipúzcoa), autorización para instalar una industria de construcción de guadañas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm. 1.497.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "La Termica, S. A.";
de Madrid, autorización para instalar un taller de reparación de ascensores, montacargas y calefacciones,
compuesto de un motor de 1 HP., de
corriente continua, un torno pequefio, una afiladora de herramientas,
un taladro vertical y un cierre metal horizontal.

De Real orden lo digo a V. E. pas ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1629,

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.498.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción induse trial,

S. M. el Ray (q. D. g.) se ha segvido conceder a D. Tomás Gallary y Cirball, de Palafrugell (Gerona), autorización para instalar un tabler de herroría y ferretería mecás nica.

De Real orden lo digo a V. E. pas ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. mucho años. Madrid, 20 de Junio de 1929,

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Gerona,

Núm. 1.499.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la prepuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José María Bello García, de Tomelloso (Ciudad Real) autorización para sustituir un molino a martillos "M. S. A. núm. 2", para el cual está autorizado pen Real orden de 15 de Junio de 1928, por otro de cuatro citindros, de distinto sistema, por no haberle dado resultado el primero.

De Real orden lo digo a V. E. para ra su conocimiento y demás efectos

tos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general. CASTEDO

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

Núm. 1.500.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial, S. M.- el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Destilaciones Borda Chinchurreta, de Sevilla, autorización para instalar en su fábrica de Sevilla una caldera de vapor de 10 HP. y un aparato de rectificación de 250 litros, y en otra fábrica que posee en Murcia una prensa hidráulica de 40 kilogramos de cabida, 10 raspadores mecánicos y dos motores de 2 1/2 HP.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 1.501.

Exemo Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Pablo Gago Bertolomé, de Santiago (Coruña), autorización para proseguir la industria de fabricación de lejía líquida.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Coruña,

Núm. 1,502.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jesús Calvo Martínez, de Barcelona, autorización para instalar una industria de fabricación de artículos de perfumería y esencias.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director genéral, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona

Núm. 1.503.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Cromps, S. A., de San Clemente de Llobregat, autorización para instalar en su fábrica un gasógeno productor de gas carbónico de 65 centímetros de diámetro por 82 de alto en su parte cilíndrica, con su correspondiente aparato lavador.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muches años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona

Núm. 1.504.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Oleivinícola del Centro de España, S. A., de Daimiel (Ciudad Real), autorización para instalar dos calderas, para aprovechar los residuos de su fabricación, con una capacidad de producción de 6.600 kilos cada una, y 60 moldes de jabón, con una capacidad de 3.000 kilos cada uno.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

p. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Ciudad Real.

Núm. 1.505.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña María Luisa Sivilla y Vidal, de Barcelona, autorización para usar su industria de blanqueo indistintamente para tirte o blanqueo, tiñendo hilados y tejidos.

De Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 20 de Junio de 1929.

p. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barce Iona.

Núm. 1.506.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Abelardo Pérez Chas, de La Coruña, autorización para instalar una batidora mecánica y un motor eléctrico de un caballo, para su accionamiento en su fábrica de lejías.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de La Coruña.

Núm. 1.507

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Productos Agrícolas y Derivados, de Barcelona, autórización para instalar una fábrica para la trituración y moltaración de algarrobas y separación de las peitas o semillas de las mismas, a fin de convertirlas en un pienso especial o harina alimenticia.

De Real orden lo digo a V. E. par ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barce-

Núm. 1.508.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Nazart Marín Cuadrado, de Logrosán (Cáceres), autorización para instalar un molino harinero con una pareja de piedras accionado por fuerza motriz, con una capacidad de producción de 1.000 kilos cada veinticuatro horas. De Real orden do dizo o V. E. para su concrimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

El Director general,
CASTEIN

Señor Gobernador civil de Cáceres.

Núm. 1.509.

Exeme, Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Gregorio Berzal, de Pedraza (Segovia), autorización para trasladar un molino harmero desde el lugar donde está emplazado a Velilla de Pedraza, de la misma provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrio, 20 de Junio de 1929.

P.D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Segovia.

Núm. 1.510

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Esteban Margarit Giralt, de Sahadell, autorización para instalar en su fábrica de hilados y regenerados de lana dos cardas que ha comprado a la Razón social "Cenis y Font".

De Real orden lo digo a V. E. pana su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barceloga.

Núm. 1.511.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Vives y Bellavista, de Mataré, autorización pera poner en funcionamiento 11 telares circulares Standard, propiedad de la extinguida Sociedac "Filha y Bellavista", de la cual es continuadora.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D..

© Director general,

CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1,512.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité 1e gulador de la Produccion industrial

s. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Andrés y Montserrat, de Valencia, autorización para ampliar su fábrica con ocho telares mecánicos, comprados a fabricantes de tejidos de la misma provincia.

De Real orden to digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1929.

P D. El Director general. CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia

Núm. 1.513.

Exemo, Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Tapioles Carnet, de Barcelona, autorización para constituir una Sociedad Anónima para instalar una fábrica de preparació de pelo de conejo y liebre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos, Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona

Núm. 1.514.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ba servido conceder a Ríos y Compañía, Sociedad en Comandita, de Valencia, au torización para instalar en su fábrica de hilados, sacos y trenzas de yute la maquinaria de la fábrica que pertenecía a D. Vicente Castillo Botella, compuesta de 19 telares mecánicos, dos máquinas de cocer y una de ha cer canillas, trasladando dicha maquinaria desde Alcira a Valencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 20 de Junio de 1929.

P. D.
El Director general,
(ASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia

Núm. 1.515.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada per el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha sorvido conceder a Sucesores de Carmelo López Palarea, de Sevilla, autorización para trasladar su industria de sombreros de fieltro a un nuevo edificio que ha construído en la misma población.

De Real orden 10 digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrida 20 de Junio de 1929.

9 D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Sevilla.

Núm. 1.516.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Tully Soms y Cíal Limited", de Tarragona, autorización para instalar una fábrica del gas para lo que se constituirá una Sociedad anónima española.

De Real orden lo digo a V. E. pa-i ra su conocimiento y demás efectes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., EA Director general, CASTELO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 1.517

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Narciso Marfá Clivillés, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de Maiaró, dos máquinas para la fabricación de bordes de fantasía para medias de sport. Informado fara

vorablemente por el Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTEL ..

Senar Gobernador civil de Barcedona.

Núm. 1.518.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comitê regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha seryido conceder a "Hijos de Leandro Sanz", de Zaragoza, autorización para trasladar*nueve telares mecánicos de su fábrica de Zaragoza a la de Cascante.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 1519.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a "Viuda de Francisco Cardona", de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de tejidos de Gracia, dos mesas de pintar, con molde a mano.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos añes. Madrid, 20 de Junio de 1929.

·Р. Э., El Director general, CASTEDO

Señor Cobernador civil de Barcelona.

Núm. 1520.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Cemite regulador de la Producción in-" dustrial y con el informe favora- | Señor Gobernador civil de Alicante.

ble del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Mercedes Vila Bañolas, de Barcelona, autorización para trasladar 10 telares para la fabricación de trencillas y cordones de la calle de las Cortes a la de San Joaquín, de la misma población.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 4929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Bercelona.

Núm. 1 521.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada per el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Josefa Fargas y Cabot, de Mataró, autorización para aplicar a dos máquinas de coser auxiliares que posec y que vienen funcionando a pie, el accionado mecánico, o sea la fuerza motriz.

De Real orden lo digo a W. E. para su conscimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTILDO

Señor Gobernador civil de Barceo lona.

Núm. 1.522.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. Deg.) se ha servido conceder a D. Francisco Abad Pérez, de Novelda (Alicante), autorización para trasladar su fábrica de tejidos de algodón a un lugar inmediato al que acqualmente ocupa en la calle paralela a la de Sol.

De Real orden lo digo a W. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., Director sonerat CASTEDO

Núm. 1.523

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Foriellad, de Barcelona, autorización nara trasladar ocho telares mecánicos' desde su fábrica de Castellvell Vilar (Barcelona) a San Vicente de las Horts, de la misma provincia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conscimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929,

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador vivil de Berce. lona.

Núm. 1.524.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comite regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Forrellad, de Barcelona, autorización para dar de alta a su nombre dos telares mecánicos adquiridos de D. J. Barnardó Serra.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efeclos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Bercelona.

Núm. 1.525

Exemo. Er.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona.

S. M. et REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Viladoníu Senmartí, de Barcelona, autorización para instalar, en su fábrica de hilados y tejidos de Gironella, tres mecheras en grueso, otra intermedia y otra tercera en fino, por insuficiencia de las que en la actualidad existen en aquella fábrica.

De Real orden to dige a W. E. Da-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Berce. lona.

Núm. 1.526.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favoraple del Comité regulador de la Inlustria algodonera, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Lorenzo Menliola Arocena de Vergara (Guipúzcoa), autorización para dar de alta a su nombre los elementos integrantes de una fábrica de tejidos. teñidos y blanqueados de algodón, que ha venido funcionando a nombre de la Sociedad "Belandia e Izaguirre".

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Deñor Gobernador civil de Guipúzcoa.

Núm, 1.527.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comisé regulador de la Producción in-Mustrial y con el informe favorabie del Comité regulador de la Industria algodonera, de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a "Cabanes Hermanos", de Bocairente (Valencia), autorización para poner a su nombre la fábrica que posee en aquella localidad D. Demetrio Casa Alcaraz, y que ha adquirido por traspado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.528.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la probuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y on el informe favorable del Comité | Señor Gobernador civil de Barcelona.

regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Marcos Closa y don Juan Sedó, de Barcelona, autorización para constituir una razón social, utilizando 16 telares que venían funcionando a nombre del Sr. Closa.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.529.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Gregorio Cartaña, de Barcelona, autorización para instalar una máquina "Carda", destinada al deshilachado y limpieza de impurezas de los desperdicios de hilar y demás productos sobrantes de las fábricas destinadas a la hilatura de materias textiles.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

p. D., El Director general. CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

. Núm. 1.530.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Santiago Bigas Homs, de Barcelona, autorización para dar de alta a su nombre seis telares para tejidos de a**p**odón que ha adquirido del fabricante de Santa María de Corcó D. Juan Corominas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Núm. 1.531.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Perchas y Aprestos, S. A., de Barcelona, autorización para instalar una máquina de mercerizar en su fábrica de acabados de tejidos de algodón.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTELD

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 3.532.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Edmundo Bebié, de Barcelona, autorización para instalar en su fábrica de hilados y torcidos de algodón, una máquina para hacer canillas cruzadas de 60 husos. como complementos de su industria de hilados.

De Real orden lo digo a V. E., para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.533.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha ser= vido conceder a D. Saturnino Sanz Martorell, de Tortosa (Tarragona), autorización para trasladar su fábrica de géneros de punto desde la calle del Marqués de Bellet, 12 y 14, a la carretera de Roquetas, de la misma población, instalando cuatro máquinas auxiliares para la confección.

De Real orden lo digo a V. E. pa-

ra su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Goberandor civil de Tarragona.

Núm. 1.534.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. F. Camprodóo y Puig, de Barcelona, autorización para trasladar su fábrica de tejidos de algodón de la calle de San Jorge, de Vich, a la calle de Plá Balaña, 12, y Norte, 5, de la misma población.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm 1.535

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial y con el informe favorable del Comité regulador de la Industria algodonera de Barcelona,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Enrique Ballester Santamaría autorización para dar de alta, a su nombre, la maquinaria que ha adquirido de D. Francisco Monfort.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.536.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad General Azucarera de España, C. A., de Madrid, autorización para reformar la azucarera de Calatayud, instalanndo una ta

cha nueva de 200 hectólitros para bajos productos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muclos años. Madrid 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrig.

Núm. 1.537.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Sociedad General Azucarera de España, C. A., de Madrid, autorización para instalar una tacha de primer producto en su fábrica de Caniles, trasladando una sobrante de la fábrica Azucarera de Guadix.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.538.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Cipriaro García Romeral, de Madridejos (Toledo), autorización para sustituir un aparato rectificador, deteriorado por el uso, por otro sistema Barbet, en su fábrica de rectificación de alcoholes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Toledo.

Num. 1.539

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Casas y Muñiz, Sociedad en Comandita, he Hijón (Oviedo), autorización para poner a su

nombre la fábrica de sidra achampanada que figuraba a nombre de don Rufo M. Buitrago, y que es peropiedad del solicitante.

De Real orden lo digo a V. E. paus su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid 20 de Junio de 1929.

P. D., Birecter general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Oviedo.

Núm. 1.540.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José Payé Sanchis, de Benetuser (Valencia), autorización para instalar la industria de licores, para ló cual fué autorizado por Real orden publicada en la GACETA de 4 de Mayo último, en Valencia, en lugar de Benetuser.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.541.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Forteza Cortés, de Santamaría (Baleares), autorización para dedicarse a la fabricación de pulpa de albaricoque mediante una caldera como unica maquina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Baleares.

Núm. 1.542

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Mateo Fiol Alorda de Palma de Mallorca, autorización para poner a su nombre una aserra.

dora que figuraba al de D. Miguel Escanellas, a quien se la terria arrendada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y devás efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrio, 20 de Junio de 1929.

> El Director general. CASTRULE

Señor Gobernador civil de Baleares.

Húm. 1.543.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulader de la Producción inquistrial y con el informe favorable del Consorcio Arrocero,

S. M. el REY (q D. g.) se ha servido conceder a la Cánara Arrocera de Amposta (Tarragona) autorizacion para instalar un motino de arroz.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

> El Director general, CASTELO

Señor Gobernador civil de Tarragona.

Núm. 7.543.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de de la Producción industrial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Zenón Nicolau Moreu, de Calella (Barcelona), autorización para instalar en su fábrica de géneros de punto diez telares Standard para fabricar calcetines de seda artifitial de diferentes medidas para niños; diez máquinas auxiliares de las anteriores para fabricación de puños para Calcetines y medias con dispositivo especial para géneros de fantasía, y diez y seis máquinas para fabricar medias de seda para señora, concediendo al C. R. de la I. A. de B. la facultad de inspeccionar la naturaleza de la fibra que se emplee.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.595

Exemo. Sr.: De acuerdo con la probuesta formulada por el Comité regu- Señor Gobernador civil de Barcelona.

lador de de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g. se in vido conceder a D. Amable Alvarez Vázquez, de Bilbao, autorización para trasladar a Bilbao la fábrica de precintos metáticos cuya instalación en Pasajes le fué autorizada por Real ordea de 20 de Enero último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

> P. D., E Director general. CAŠTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm, 1.546.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Compañía de Industrias Agricolas, S. A., de Barcelona, autorización para sustituir en su fábrica de Alfaro (Logroño) diez centrifugas por otras diez movidas por nictor hidráulico, y dos elementos Buttner del secadero por otros elementos de nueva construcción, instalando un cristalizador Lafeuille para el trabajo de segundos productos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

> P. D., Ei Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm, 1.547.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Martín Vilaró Castañé, de San Gugat del Vallés, prórroga de tres meses para poner en práctica autorización que le fué concedida por Real orden de 6 de Noviembre de 1928 para instalar un taller de reconstrucción de máquinas de escribir.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

> P. D., Director general, CASTEDO

Num. 1.548

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por e. Comité regunador de la Producción industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido concener a Cempanía de Industrias Agricoias, S. A., de Barcelona, autorización para lastalar en su fábrica de santa Emalia del Campo (Teruei) cuatro · prifugas movidas por motor eléctrico, colocando dos elementos Batter en el secadero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelong.

Núm. 1.549.

Exeme. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Maths Gruber, de Bilbao, autorización para ampliar su fábrica de cajas de hierro para caudales con un taller auxiliar.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Vizcaya.

Núm. 1,550.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Conité reguiador de la Producción industrial

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a Albeverio Serra y Solá, de Gerona prórroga de tres meses para poner en práctica autorización que le fué concedida por Real orden de 7 de Noviembre para instalar 40 máquinas, destinadas a producir trencilla de goma, y de las cuales tiene instaladas 16.

De Real orden 'e digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. authos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

> M Director general, CASTEDO

Señor Cabellander civil de Gerona,-

Núm. 1.551.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Cemité regulador de la Producción industrial

S. M. el Rey (q D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Carrasco García, de Marlos (Jaén), autorización para instalar en su fábrica de extracción de aceite de orujo, con una capacidad de producción de 5.000 kilos diarios, para trabajar los orujos de sus propios molinos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTE(V)

Señor Gobernador civil de Jaén.

Múm. 1.552.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Nemesio Polo Rincón, de Yebra (Guadalajara), autorización para reformar su fábrica de accite de oliva, con el fiu de verificar la molienda de la aceituna por procedimiento más leve y obtener aceite de orujo, tratando éste con un disolvente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D. El Director general, CASTED()

Señor Gobernador civil de Guadalajara.

Núm. 1.553.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José García de Castro, de Madrid, autorización para instalar en Madrid o sus alrededores una fábrica, destinada a la elaboración de mineral de amianto, para la que había sido autorizado por Real orden publicada en la GACETA de 10 Febrero, poniéndola a nombre de don Augusto Miñatúy, que es el que se ha hecho cargo de la maquinaria.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Madrid,

Núm. 1.554.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Manuel Albiol Aguilella, de Barcelona, autorización para instalar una fábrica de lacas celulósicas y sus anexos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Múm. 1.555.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Jesús Nogueira Rodríguez, de Vigo, autorización para instalar una fábrica de lejías con una producción de 1.000 litros.

De Real orden le dige a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Pontevedra.

Núm. 1.556

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Bautista Morató Font, de Barcelona, autorización para instalar en Salinas (Alicante) una industria destinada al aprovechamiento de aguas naturales saladas.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

su conocimiento y demás efectos. Dios | Señor Gobernador civil da Parcelona.

Núm. 1.557.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. et REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Francisco Badie-lla Dinarés, de Santa Coloma de Gramanet, autorización para instalar en su fábrica de lejías una caldera de 1.000 litros para fabricación de jabón triturador.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.

El Director general,

CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barce-lona.

Múm. 1.558

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Ramón Codolá Alemany, de Sabadell, autorización para instalar una fábrica de jabón con una caldera de 5.000 litros de . capacidad.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D.,
El Director general,
CASTEM

Señor Gobernador civil de Barce-Iona.

Núm. 1.559.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Diego Rangel Jariego, de Fuentes de León, autorización para instalar en su fábrica de harinas un compresor por ciliadros lisos, juntamente con el cernido correspondiente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

> P. D., El Director general, CASTEOU

Señor Gebernador civil de Badajez

Búm. 1.560.

Exeme. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité

regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Costa Ferragut, de Santa Eulalia, autorización para trasladar un molino maquilero para la molturación de granos y cereales, desde el pueblo de San Juan Bautista, donde está instalado, al colindante de Santa Eulalia del Río, ampliando la industria con una trituradora auxiliar para triturar piensos y una sierra-cinta sinfín, de 80 centímetros.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Veñor Gobernador civil de Madrid.

Núm. 1.561.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Juan Pérez Otero, de Santa Eugenia de Riveira, autorización para instalar un molino harinero destinado a la molturación de maiz, en dicho término de Riveira.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de La Coruña.

Núm. 1.562.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a doña Catalina Cubel, viuda de C. Sanz, de Belchite (Zaragoza), autorización para sustituir, en su fábrica de harinas, una limpia combinada por un monitor; una despuntadora; un triarvejón rápido y una deschinadora; un planchister de siete entradas y tres tornos, por dos planchister de seis entradas cada uno; una piedra dedicada al remolido de salvados por un molino de 500 por 230 milímetros, dedicado al mismo trabajo; un

sasor por otro de modelo más moderno, y las cámaras de polvo antihigiénicas por dos recolectores de aspiración central.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Zaragoza.

Núm. 1.563

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. José María Albors Brocal, de Valencia, autorización para reconstruir una fábrica de harinas de 15.000 kilos de capacidad que había sido destruída por un incendio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás cfectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.564.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Antonio Balart Companys, de Barcelona, autorización para trasladar su fábrica de peines y botones de astá desde Barcelona al término de Hospitalet de Llobregat.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.

F. D., El Director general, CASTEDE)

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.565.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Clemente Verdaguer, de Barcelona, autorización para constituir una Sociedad anónima que gi-

rará bajo la denominación Clemente Verdaguer, S. A., a la cual pasarán a ser propiedad las dos fábricas que el peticionario posee en Esporlas (Balcares), con destino a la producción de hilados y tejidos de lana.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 25 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

Núm. 1.566.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder a La Comercial Anónima Vilá, de Barcelona, autorización para trasladar la fábrica de hilados de seda artificial que tiene en la barriada de San Martín de Provensals, de Barcelona, a Olesa de Montserrat.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 25 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona,

Núm. 1.567.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a Hijos de Miguel Gil, de Valencia, autorización para instalar quince máquinas para la fabricación de géneros de seda y estambre.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrida 25 de Junio de 1929.

P. D., Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Valencia.

Núm. 1.568.

Exemo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por el Comité regulador de la Producción industrial,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder a D. Gabriel Benet Campabadal, de Barcelona, autorización

para instalar una fábrica de puntillas y encajes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid. 25 de Junio de 1929.

P. D., El Director general, CASTEDO

Señor Gobernador civil de Barcelona.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SECRETARIA GENERAL DE ASUN-TOS EXTERIORES

CANCILLERÍA

La Legación de Suiza notifica a ra Secretaría general de Asuntos Exteriores, con fecha 25 de Junio último, que el Estado de la Ciudad Vaticana se ha adherido a los Convenios y Arreglos de la Unión Postal Universal, firmado en Estocolmo el 28 de Agosto de 1924, a saber:

Convenio Postal Universal.
 Arreglo relativo a cartas y ca-

jas con valor declarado.

3. Arreglo relativo a los paquetes postales.

4. Arreglo relativo a los giros pos-

tales. Arreglo relativo a las transfe-

rencias postales.

6. Arreglo relativo a los efectos a

ciones a periódicos y publicaciones periódicas. 7. Arreglo relativo a las suscrip-

Dicha adhesión surtirá efecto a par-

tir del 1.º de Junio de 1929.

El Estado de la Ciudad Vaticana ha pedido ser incluído en la 7.ª clase. Lo que se hace público para cono-

cimiento general. Madrid, 4 de Julio de 1929.-El Secretario general, E. de Palacios.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

DIRECCION GENERAL DE ASUN-TOS JUDICIALES Y ECLESIASTI-COS

En la Audiencia provincial de Teruel se halla vacante, por traslación de D. Joaquín Garde López, la plaza de Secretario de la misma, que debe proveerse por concurso entre Vicese-cretarios en propiedad que lo solici-

ten, de conformidad con lo prevenido en el párrafo primero del artículo 2.º del Real decreto de 29 de Mayo de 1922, en relación con el 52 de la ley adicional a la Orgánica del Poder ju-

Los aspirantes a esta plaza dirigirán sus instancias, documentadas, ai Presidente de dicha Audiencia, dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACE-TA DE MADRID.

Madrid, 3 de Julio de 1929.-El Director general, G. del Valle.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DIRECCION GENERAL DE INS-TRUCCION Y ADMINISTRACION

Exemo. Sr.: En vista del expediente instruído en in octava Región a instancia del soldado del Batallón Cazadores de Africa, número 14, Angel Montero Lago, licenciado por inútil, en justificación de su derecho a ingreso en ese Cuerpo, y hallándose comprobado decumentalmente que a consecuencia de heridas recibidas por la explosión de una bomba lanzada por el enemigo, necho ocurrido el día 15 de Febrero de 1926, al ir a reforzar los puestos en la posición deno-minada "La Espenja" (Alhucemas), ha sido declarado inútil total para el servicio, y que sus lesiones se en-cuentran incluídas en el vigente Cuadro.

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo del Ejército y Marina, ha tenido a bien conceder el ingreso en la primera Sección de dicho Cuerpo al referido soldado, con arreglo al artículo 2.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 13 de Abril de 1927 (Diario Oficial número 91).

De Real orden comunicada lo digo V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. mu chos años. Madrid 3 de Julie de 1929. El Director general, Antonio Losada. Señor Comandante general del Cuer-po de Inválidos Militares.

MINISTERIO DE HACIENDA

DELEGACION DEL GOBIERNO DE S. M. EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIOS A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)

Número 145.

-Peticionario: D. Manuel Baliú Calbetó, Apoderado de la razón in-

dustrial particular "Manuel Baliú". domiciliada en Arbucias (Gerona). II.—Clase de industria: Fabricación

toallas y bánovas.

III.—Auxilio solicitado: Prestame

de 50.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho a reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición. formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 4 de Julio de 1929. — El Presidente de la Delegación del Go-

bierno, Carlos Caamaño.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMI-MISTRACION

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de pensión a favor de la viuda y huérfanas del Secretario que fué del Ayuntamiento de Caminreal (Teruel), D. Blas Pierrad, el siguiente prorrateo, con arregio a la cuarta parte del sueldo anual de 3.500 pesetas:

El Ayuntamiento de Godos abonará mensualmente 3.13 pesetas; el de Fuentes Claras, 9.60; el de Valaclo-che, 0,77; el de San Martín del Río, 8,01, y el de Caminreal, 51,41.

El Ayuntamiento de Caminreal re-

caudara de los demás las cantidad**es** que les han correspondido y abonará a las interesadas integramente su pensión mensuaj.

Madrid, 4 de Julio de 1929 .- El Director general, E. Vellando.

Con esta fecha se ha acordado en el expediente de jubilación del Secrelario del Ayuntamiento de Dehesat de Guadix (Granada), D. Francisco Caro de Vicente, el siguiente prorrateo, con arraglo a los tres quintos del sueldo anual de 3.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Ferreira abonará mensualmente 49,85 pesetas; el de Dólar, 4,03; el de Lacalahorra, 2,19; el de Montillana, 2,43; el de Benalúa de las Villas, 25,13, y el de Dehesas de Guadix, 66,37.

El Ayuntamiento de Dohesas de Guadix debera recaudar de los demas las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado integramente la mensualidad a que tiene derecho.

Madrid, 4 de Julio de 1929,-El Die rector general, E. Vellando.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

JUNTA ECONÓMICA CENTRAL DE LOS INSTITUTOS DE SEGUNDA ENSEÑANZA

Relación de las cantidades distribuídas por las Juntas económicas de los Institutos nacionales de Segunda enseñanza, con cargo al 50 por 100 retenido por las mismas, en cumplimiento de la Real orden de 19 de Mayo de 1928.

		CANTIDAD PERCIBIDA				
	CANTIDAD BEMITIDA		POR CADA	POR CADA		
INSTITUTOS	A LA	POR CADA CATEDRÁTICO	PROFESOR ESPECIAL	AYUDANT		
	JUNTA CENTRAL		Y AUXILIAR	Grupo B (mes		
		Grupo A.	Grupo B.	parte).		
	0 170 50	444.04	80.46	26,85		
lbaceteiicante	$2.172,50 \\ 2.912,50$	144,84 194,16	114,20	57,17		
mería	3.277,50	242,77	145,66	72,83		
rila	1,490,00	132,38	61,76	39,88		
dajoz	2.382,50	158,83	79,43	39,70		
AZ3	1.972,50	219,17	58,45	*		
rcelona	11.755,00	723,75	129,60	68,80		
bao	4.730,00	350,37	136,51	71,66		
rgos	1.485,00	99,00	45,00	22,50 17,59		
bra	1.815,00 2.572,50	160,14 177,39	34,95 100,88	50,46		
ceres	8.077,50	538,50	249,31	124.65		
diz latayud	267,50	19.81	14.86	7,43		
rtagena	2.287.50	163,40	101,67	50,81		
stellón	3.070.00	219,28	120,38	60,19		
udad Real	5.218,20	323,8 3	274,02	*		
rdaba	2,207,50	150,68	80,70	29,86		
ruña (La)	1.647,50	80,52	53,70	25,95		
onca	1.175,00	100,00	46,08	23,03		
Ferrol	1.412,50	94,17	78,48	*		
gueras	987,50	64,13	65,85	*		
rona	2,262,50	156,03	107,74	*		
ón	2.317,50	154,50	77,25	*		
anada	7.980,00	483,63	221,66	110,84		
adalajara	1.507,50	140, 81 128, 3 3	87,35 75,50	43,67 37,75		
ielva	1.915,00 632,50	60,97	24,81	12.40		
iesca én	1.715,00	113,70	48.70	24.40		
'ez	2.541.25	242,02	89.16	44,61		
Laguna	3.042.50	272,40	65,43	32,72		
s Palmas	1.927,50	285,56	129,18	64,19		
ón	3.760,00	263,85	113,08	5 6. 54		
rida	2.597,50	185,52	123,66	61,85		
groño	4.685,00	323,10	183,72	91,90		
go	2.900,00	276,19	101,76	50,87		
drid (C. C.)	32.850,00	2.119,36	346,93	173,47		
drid (S. I.)	25.885,00	1.643,49	241,35 13,87	220,68		
hón	277,50	22,73	176.11	5,31 88.96		
laga	4.755,00 1.470,00	317,00 101,30	68,00	18,00		
rcia	5.848.22	358,68	131,96	65.99		
ense	3.500,00	233,30	116,65	58,32		
una	1.577,50	131,45	80,90	40,44		
ledo	5.837,50	389,17	182,42	91,21		
encia	817,50	54,50	52,18	11,60		
ma de Mallorca	3.555,00	237,00	112,85	43,89		
aplona	1.672,50	123,88	93,78	» ·		
tevedra	2.642,50	203,27	146,80	*		
is	1.155,00	81,28	42,78	»		
amanca	6.345,00	384,54 77 22	201,48	88,65		
a Sebastián	1.160,00 2.692,50	77,33 192,30	48,33 105,61	» 52,80		
atander rtiago	4.496.5 1	259,07	117,21	52,80 *		
ovia	3.692,50	295,38	223,78	111.89		
illa	8.350,00	556,66	167,47	83.74		
ia	540,00	51,42	18,00	9,00		
ragona	5.292,50	352,83	294,03	»		
uel	1.720,00	129,50	132,30			
ledo	2.185,00	156.08	104,05	*		
rtosa	852,00	56,88	39,90	»		
lencia	10.015,00	667,67	142,06	71,0:		
ladolid	11.130.60	729,00	344 86	»		
50	4.897,50	408.12	97,69	»		
oria	10.275,00	685,00	456,67	228,32		

		CANTIDAD PERCIBIDA					
INSTITUTOS	CANTIDAD REMITIDA	POR CADA CATEDRÁTICO	POR CADA PROFESOR ESPECIAL Y AUXILIAR	POR CADA AYUDANTE			
	JUNTA CENTRAL	Grupo A.	Grupo B.	Grupo B (media parte).			
Zafra Zamora Zaragoza Antequera Aranda de Duero Arrecife Avilés Baza Calahorra Cangas de Onis. Ciudad Rodrigo Fregenal Ibiza Lorca Madridejos Noya Odate Peñarroya Ponferrada Requena Ribadeo Villacarrillo	350,00 1.8+1,00 65,00 245,00 525,00 427,50 287,50 282,50 692,50 660,00 750,00	202,38 110,00 305,84 * 161,32 * 25,00 * 40,70 * 26,90 * 55,31 71,42 * 44,32 94,50 62,38 53,38 199,52 50,08 *	169,19 64,70 124,42 *** 134,50 *** 21,80 *** 47,50 ** 23,54 ** 48,40 92,04 ** 38,75 92,61 54,56 46,66 174,59 43,82	56,20 32,37 62,22 31,03 9,66 ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** ** **			
	288.565,28						

RESUMEN GENERAL

	o de la companya de l	• *			Pesetas.
rotal ingresos		*******	 	*****	288.565,28
Remanente anterior	0000000000000000000000	********	 	******	3.363,05
	Total General	********	 		291.928,33
Importe de las transfere A deducir por remanente			rlor		
Total importe transferer Gastos de giro y Secreta					267.781,34 8.000,00
	TOTAL GENERAL		 		270.781,34
			*****		21.146.99
Romanento					

Madrid, 19 de Junio de 1929.

Relación de las cantidades distribuídas por la Junta Económica central, con cargo al 50 por 100 remitido por los Institutos, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 19 de Mayo de 1928 y demás disposiciones vigentes.

PARA AUMENTAR PERCEPCIONES

INSTITUTOS	cos hasta un má-	A los Profesores especiales hasta un máximo de 360 pesetas.	A los Auxiliares hasta un máximo de 200 pesetas.	A los Ayudantes hasta un méximo de 100 pesetas.	A les Prefesores de Idiomas y Me- canografía hasta un máximo de 750 y 800 pesetas respectivamente.	de Cátedras acu- muladas y vacan- tes.	TOTAL
Albacete	1.551,60	878,16	1.024,52	73,15	1.550,00	>	5.077,48
Alicante	1.058,40	753,20	353,20	148,49	2.300,00	*	4.613,29
Almería	515,07	308,68	163,02	82,21	2.300,00	54,34	3.423,32
Avila	1.173.34	714,72	552,96	69,12	1.550,00	600,00	4.660,14
Badajoz	1.411.70	661.71	600,85	180,90	2.300,00	>>	5.155,16
Baeza	484.98	724,65	283.10	» ·	1.550.00	134,75	3.177,48
Barcelona	>>	*	124.20	» ·	1.165,60	*	1.289,80
Bilbao	*	653,96	190,47	56,68	1.390,47	>	2.291,58

INSTITUTOS	A los Catedráti- cos hasta un má- ximo de 300 pe setas.	A los Profesores especiales hasta un máximo de 300 pesetas.	A los Auxiliares hasta un máximo de 200 pesetas.	A los Ayudantes hasta un máx mo de 100 pesetas.	A los Profesores de Idiomas y Me- canografía hasta un máximo de 750 a 800 pesetas	Por desempeño de Cátedras acu- muladas y vacan- tes.	TOTAL remitido a ca Instituto.
					respectivamente.		
irgos	2.010,00	1.020.00	930,00	77,50	1.550,00		E 507
břa	979.02	795,15	330,10	82,41	1.550,00	» 589,27	5.587, 4.325,
ceres	1.103,49	796,48	297,36	49,54	1.300,00	180,63	3.727 ,
dîz	» »	152,07	≥0.,00 ≫	· ·	1.552,07	388,26	2.092
latayud	4.458,94	1.273,68	285,10	» 201,72	791,64		7.011
rtagena	1.092,80	793,32	294,99	49,19	2.300,00	$\overset{ wo}{182,20}$	4.712
stellón	645,76	718.48	318,48	39,81	1.550,00	107,60	3.380
idad Real	»	77,94	»	1	1.550.00	201,00 ≫	1.627
rdoba	1.343,88	869,20	351,90	» 83,50	2.300,00	$2\overset{"}{6}2,15$	5.210
ruña	2.194,48	738,90	831,50	129,44	2.138,96	131,30	6.164
enca:	1.200,00	1 .015,68	515,68	76,97	1,550,00	516,66	4.874
Ferrol	2.058.30	443,04	3 64,59	1	1.550,00	54,85	4.470
gueras	1.651,09	468,30	402,45	» 	1.550,00	823,90	4.895
rona	1,295,73	769,04	276,78	>	2.300,00	95,95	4.737
ón	1.455,00	668,25	613,75	»	1.550,00	245,50	4.532
anada	» »	313,36	015,15 »	>	2.300,00		2.613
adalajara	795,95	850,60	112,65	» 56,33	1.550,00	» 466,30	3.831
elva	1.716,70	673,50	498,04	186,75	2.300,00	400,50	5.374
esca	956,12	1.101.76	525,70	262.80	1.550,00	$9\overset{>}{7}2,20$	5.368
in	1.676,70	1.005,20	605,00	378,00	1.550,00	312,20	5.214
'ez	405,86	843,36	443,36	55,39	2,300,00	\$ 510,80	
Laguna	138,00	938,28	1	201,84	2.788,28	583,64	4.558
s Palmas	57,66	512,46	» 135,81	1	2.675,00	89,63	4.650 3.470
on	325,35	570,76	260,76	217.30			
ida	1.030,32	529,02	229,02		1.323,84 $2.300,00$	118,78	2.806 4.202
groño	1	465,12	65.12	38,17 8,10	1.550,00	76,31	
20	» 119.05	793,36	294,75	•	1.550,00	» 244,11	2.088
drid (C. C.)) 110,00 »	1		49,13			3.050
drid (S. I.)	» »	» "	>	»	1.500,00	>	1.500
hón	1.386,35	» 572 .26	» 763,00	**************************************	2.300,00	3 412 40	2.300 6.628
laga	3.000,00	495,56	95,56	23,88	2.300,00	1.413,48	
nresa	1.589,60	464,00	264,00		2.300,00	» 334,73	2.918
rcia	2.000,00	672,16	272,16	15,33	1.414,00		4.081
ense	667,00	733,40	333,40	204,06	3.050,00	135,89	4.334
ma	1.348,40	657,30	119,10	166,72	1.550,00	»	3.450
iedo	1	235,16	123,06	59,56	1.388,20	»	8.572
encia	2.455,00	743,46	295,64	8,79	3.050,00	·»	3.417
lma de Mallorca	630,00	561,45	348,00	88,34	1.550,00	200,00	5.332
mplona	1.585.08	618,66	459,33	392,77	3.006,10	156,10	5.09
ntevedra	1.573,84	612.80	106,40	»	1.550,00	389,05	4.60
ds	1.749,76	1.029,88	314,44	>	1.550,00	164,46	4.00
amanca	3.110,10	394,08	1	» 11,35	2.300,00 2.300,00	468,22	5.863
ı Sebastián	2.226,70	1.006.68	* 606,68	1 .	2.300,00	>>	2.70
ntander	861.60	777,56	283,17	3/160	1.	» 142 CO	6.140
ntiago	368.37	365,58	413,95	141,60	2,300,00	143,60	4.50
ovia	30,34	228,66	1	>	2.300,00	54,60	3.50
illa	1	313,80	» »	>	1.550,00	6,16	1.81
ia	» 740,06	1.128,00	546,00	> 273 ,00	1.707,90	» • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	2.02
ragona	1	11,94	į.	4	1.532,00	191,00	5.410
uel	364,00	335,40	35,40	» ,	2.300,00	970 57	2.31
edo				»	1.550,00	278,57	3.66
tosa	1.151,36 3.744.72	587,83	383,80	≫.	2.300,00	191,90	4.61
encia	1	1.440,16	520,14	******	623,50	840,15	7.16
ladolid	> >	631,76	984,98	144,90	3.050,00	>	4.81
	» , .,,	807.20	304.00	>	2.378,00	>	2.378
oria	>	607,20	204,80	>	1.937,18	»	2.749
	885,3 1))	300 50	» «	1.550,00	»	1.550
ra		411,50	130,78	60,42	691,24	302,53	4.48
mora	1.900,00	70 5,90 32 3,73	541,20 55, 37	202,89	1.550,00 2,251,68	» 29,35	4.899 2.6 60
agoza	1 , , , , , > ∴ ,			>			

Madrid, 19 de Junio de 1929 .- El Secretario, J. Paunero .- V.º B.º: El Vicepresidente, Aguayo.

DIRECCION GENERAL DE ENSE-ÑANZA SUPERIOR Y SECUNDARIA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéficodocente, de carácter particular, la Fundación instituida en esta Corte por D. Carlos Espinosa y Azcona, Marqués le Cortina, y su esposa, denominada, 'Premio Cortina",
Esta Dirección general ha dispuesio, en cumplimiento de lo prevenido

en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, gonceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días labora-bles, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfice-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de Junio de 1929. — El Director general, Allué Salvador.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-

docente, de carácter particular, la Fundación instituída en esta Corte por doña Adela Gascón y Marín, denomi-

nada "Premios Gascón y Marín",
Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general cono-

cimiento.

Madrid, 28 de Junio de 1929. — El Director general, Allué Salvador.

DIRECCION GENERAL DE PRIME-RA ENSEÑANZA

Vistas las propuestas que para la provisión de las plazas que a continuación se expresan elevan a este Ministerio los respectivos Tribunales de las oposiciones convocadas por la Real orden de 20 de Agosto de 1928 (GA-CETA del 22), en las que figuran incluidos los aspirantes aprobados por el orden que se indica, con la puntua-

ción que merecieron:
Para la Dirección de la Escuela nacional graduada de niños de Jerez de

la Frontera (Cádiz):
Número 1.—D. Teófilo Azabal Mo-

lina, 205 puntos.

Para la Sección de la Escuela nacional graduada de niños del Grupo "Bergamín", de Málaga:

Número 1.-D. Juan González Ro-

dríguez, 105 puntos. 2.—D. Alfonso Moreno González, 2.—D. **84**,5 idem.

3.—D. Isidoro Goicuría González, **8**0,5 idem.

Para la Sección de la Escuela graduada de niños número 1, de Segovia: Numero 1.-D. Norberto Hernanz

Hernanz, 153 puntos. 2.—D. David Bayón Carptere, 151 idem.

3.—D. Angel A. Gracia Morales, 147 idem.

Y vista igualmente la protesta formulada por D. Manuel Gil Galán, por entender que en la tramitación de las oposiciones para cubrir la plaza de Director de la graduada de Jerez de la Fontera. han quedado incumplidos diferentes preceptos legales reguladores de los ejercicios;

Teniendo en cuenta que aparte de que la protesta de referencia no pudo ser tomada en consideración por haber sido presentada fuera de con-ducto y del plazo de las veinticuatro horas que establecen los Reglamentos vigentes, resulta plenamente comprobado por el informe del Tribunar que las alegaciones contenidas en la misma carecen de veracidad y de fundamento alguno legal, y demostrado por el contrario que tanto los ejercicios

de esta oposición como los realizados para las otras dos plazas de que se hace referencia, así como los actos de los respectivos Tribunales se han Ilevado a efecto con arreglo a lo determinado en la Real orden convocatoria de 20 de Agosto de 1928;

Visto el apartado 16 de la misma, S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto desestimar la reclamación de D. Manuel Gil Galán y aprobar las oposi-ciones de que se hace mérito, nombrando en propiedad Director de la Escuela nacional graduada de Jerez de la Frontera a D. Teófilo Azabal Molina; Maestro de Sección del Gru-po escolar "Bergamín", de Málaga, a D. Juan González Rodríguez, y Maestro de Sección de la graduada número 1 de Segovia, a D. Norberto Hernanz Hernanz, propuestos en los pri-meros lugares de las ternas, debiendo posesionarse los interesados de sus nuevos cargos dentro del plazo reglamentario que establece el Estatuto.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su conocimiento y cemás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de Junio de 1929.— El Director general, Suárez Somonte. Señores Jefes de las Secciones administrativas de Primera enseñanza de Cádiz, Málaga y Segővia.

Vista la instancia de doña Paula Felicia de Gabiola y Lázpita. soli-citando se le conceda la continuación de las obras con destino a dos Escuelas graduadas, con cuatro secciones cada una, para niños y niñas, en Durango (Vizcaya), que en su día fueron adjudicadas a su hoy difunto esposo, D. Dionisio de Goiria y Garizureta:

Resultando que por Real orden de 3 de Abril de 1928 se adjudicó definitivamento la ejecución de dichas obras al Sr. De Goiria en la cantidad líquida de 194.202,69 pesetas, una vez deducida del importe del presupuesto el de la baja del 17 por

100 que hizo en su proposición:
Resultando que D. Dionisio de Goiria y Garizurieta, de su propiedad
y para que le sirviesen de garantía,
consignó el día 30 del mismo mes en la Caja general de Depósitos 16 ti-tulos de la Deuda perpetua interior 4 por 100, ascendentes a 26.000 pesetas nominales, según resquardo se-nalado con los números 279.459 de entrada y 114.512 de registro:

Resultando que el 3 del siguiente mes de Mayo, y ante el Notario de esta Corte, D. Luis Maestre Ortega, fué otorgada la correspondiente escritura de contrata, en la que el señor de Goiria aceptó la concesión del servicio, que se obligó a llevar cabo con arreglo al proyecto y plaegos de condiciones particulares y económicas de las obras, guedando afectos a su cumplimiento, en concepto de fianza, los valores anteriormente indicados:

Resultando que el mencionado contratista falleció el 13 de Enero último, bajo testamento abierto, ctor-gado el día anterior ante el Notario de Durango D. Jose Vicente Ortiz de Vidásolo, en el que legó a su citada esposa el tercio de libre disposición,

sin perjuicio de la cuota vidual usufructuaria; instituyó únicos y universales herederos de los dos tercios restantes, por partes iguales, a sus cinco hijo legítimos D. José Julián, D. Dionisio, D. Antonio, D. José María y D. Ignacio de Goiria y Gabiola, todos menores de edad; y nombró albaceas contadores y partidores, con amplias atribuciones para el desempeño de su cometido, a D. José Antonio de Aguirre y Leunda, D. Marcos de Zamalloa y Soloeta y a su con-

Resultando que doña Paula Felicia de Gabiola y Lázpita ofrece conti-nuar las obras de referencia en las mismas condiciones estipuladas con su difunto esposo, y manifiesta que activa su testamentaria en términos susceptibles de rápida y satisfactoria ultimación:

Considerando que puede accederse a lo solicitado, en virtud de lo prevenido en el articulo 55 del pliego de condiciones generales para la contratación de obras dependientes de este Ministerio, aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, o sea que en caso de muerte de un contratista quedará rescindida la contrata, a no ser que los herederos ofrezcan llevarla a cabo bajo las condiciones estipuladas en la

Considerando que a doña Paula Felicia de Gabiola y Lázpita le corresponde la patria potestad y la administración legal de los bienes de sus hijos, con arreglo a lo determinado en los articulos 154 y 159 del Código civil:

Considerando que con los documentos aportados al expediente queda plenamente justificada la personalidad de la solicitante y la de sus

hijos, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Asesoría jurídica de este Ministerio ha tenido a bien conceder a doña Paula Felicia de Gabiola y Lázpita, viuda de D. Dionisio de Goiria y Garizurieta, la continuación de las obras de referencia, en las mismas condiciones estipuladas con su difunto esposo, y disponer que por la Ordenación de Pagos de la Caja general de Depósitos se haga la opor. tuna anotación relacionada con el resguardo que a favor del Sr. De

entrada y 114.512 de registro. De Real orden comunicada lo digo a V. S. para su concefmiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 25 de Junio de 1929.—El Director general, Suárez Somonte.

Goiria expidió el 30 de Abril de

1928, con los números 279.459 de

Señor Ordenador de Pagos de la Caja general de Depósitos

De conformidad con lo dispuesto es la orden de 19 de Junio último organizando un curso de Información peré Maestras de las Escuelas nacionales de Madrid, sobre Educación física, y vistas las peticiones presentadas,

Esta Dirección general ha acordado Assignar a las siguientes Maestras para asistir al citado curso, que comenzará a las seis de la tarde del citado día: dethoy: Doña: Muría: de las: Merceides Gele Ylera, Maestra del Crupo escoler "Carmen Rojo"; doña Manha Guadalupe Gete Yiera, idem del Gra-po escolar "Principe de Asturias"; doña: Manuela Higuelmer Matíu; idem de Castuera (Badajoz), alumna del eurso de Sordomudos; deña Elisa Lopez Velasco, idem del Grupo escolar "Cervantes; doña Elpidia Polo O. Qui nones, i de m de la Escuela número 41 C; doña María de la Cinta Miguélez Maya, ídem del Grupa escolar "Me-méndez Pelayo"; doña Garolina Forés Puig, ídem del Grupo escolar "Menéndez Pelayo"; dena Justa: Freire Mén-dez, idem del Grupo escolar: "Cervan: tes"; doña Enriqueta Lucas Ona, idem del Grupo escolar calle de Doña Urraca; 1; doña Eustasia Concepción Gue: rrero y Puente, idem del Grupo escolar "Principe de Asturias"; doña Ga rolina Alvarez y Rodríguez, idem excedente, y doña Casimira Zabal, idem de la Escuela unitaria de pármulos B número 38.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Disos guadre a V. S. muchos años. Madrid, 11º de: Justio de 1929.—El Director general, Suár rez Somonte.

Señora Inspectora de Primera enseñanza doña Cán dida Cadenas y Campo.

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 266, de fecha 28 de Junio úlltimo (GACETA: de

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien trasladar a Eusebio Izquierdo Martínez, Portero quinto de los Ministerios civiles, afecto a la Jefatura de Obras públicas de Cuenca, com carácter de forzoso, a servir igual cargo en la Sección Agronómica de dicha capital.

De Real orden comunicada lo dige lo SS. para su conocimiento y cefolos. Dios guarde a V. SS. muchos años. Madnid, 3 de: Julio de 1929.—El Jefo del Negociado Centnal, Gésar A. de Arruche:

Señores Oficial Mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros y Ordenador de pagos de la misma.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RECTIFICACIÓN

En el Reglamento del Montepio Central de Empleados de Juntas de Obras de Puertos de España, aprobado por Real decreto número 2.400; de 21 de Diciembre de 1928, publicado en la Gaceta de Madrid del día 22, se han observado dos errores de copia: uno, en el párrafo segundo de la prescripción tercera de artículo 21, al ecir "Los que al ingresar en este Mon-

tepíos excedieran de cuarenta y tresaños", debiendos decir "Los que al ingresar en este Montepío excedieran de cuarenta y cinco años", y otro, en el artículo 28, al decir "Siempre que tengan la edad de cuarenta y cinco años", debiendos decir "Siempre que tengan la edad de sesenta años", se reproducen a continuación rectificados los errores.

Párrafo segundo de la prescripción tercera:

"Los que al ingresar en este Montepío: excedieran de cuarenta y cincoaños y, quisieran acogerse a los beneficios de jubilación máxima establecida en este Reglamento, pagaránnasta, su jubilación el 10 por 100 desu haber regulador sobre el tantopor ciento que le corresponda."

Artículo 28:

"La jubilación será forzosa a los sesenta y nueve años de edad, pudiendo selicitaria, antes los interesados sin alegar justa causa, siempre que tengan la edad de sesenta años, o si justificasen inutilidad fisica notoria."

Madrid, 1 de Julio de 1929.—El Director general, Gelabert.

SECCIÓN DE PUERTOS Concesiones.

Exeme. Sr.: Eu la autorización otorgada por Real orden de 3 del corriente mas de Junio (Gaera del 14) a.D. Cristábal Ruiz Gil, en representación de la Sociedad anónima "Colonias Agrícolas", para hacer estudios de saneamiento y utilización de manismas en las provincias de Sevilla, Cádiz y Huelva, se la omitido involuntariamento la autorización que corresponde a las marismas situadas en los términos de Isla Cristina y Ayamonte, limitadas por el mar y el rio Guadiana, que figuran en la solicitud de 26 de Mayo último, presentada por la citada entidad; y en su vista.

la citada entidad; y en su vista, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que so entiendan incluídas en la referida Real disposición las marismas, en los términos de Isla Cristina y Ayamonte, arriba mencionadas, siéndole a éstas aplicables desde la misma fecha los requisitos contenidos en la expresada Real orden.

Lo que de Real orden comunicade digo a V. E. para su conocimiento, el de la Jefatura de Obras públicas, el del interesado y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 19 de Junio de 1929.—El Director general, Gelabert.

Señon Gobernador civil de la provincia de Huelva

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECTION GENERAL DE ACCION SOCIAL Y EMIGRACION

Instruído expediente de devolución de la fianza constituída para garantizar la gestión de D. Juan López Tarrió, como Agente encargado de una Oficina de Información y despárho de pasajes de emigrantes, establecida en Vedra (Coruña), dependiente del Consignatario D. Luis García: Reboredo, que deja de funcionar, y en virtud de la prevenido en el artículo 73 del Reglamento de Emigración vigante, esta Inspección general ha acordado acceder provisionalmente a la devolución solicitada, publicando el acuerdo en la Gacera de Madrido puedan reclamar contra la devolución de la expresada fianza quies necesa el colo se circan con derecto.

Madrid, 1. de Julio de 1929.—Rt Inspector general, Francisco Gatiay.

MINISTERIO DE ECONOMIA NA-CIONAL

CONSEJO DE LA ECONOMIA NA. CIONAL

COMITÉ REGUEADOR DE LA PRODUCCIÓN INDUSTRIAL

En virtud del Real decreto de 3 de Diciembre de 1926 y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento, se publican las solicitudes presentadas con objeto de que durante el plazo de veinte días naturales puedan formularse las protestas que estimen convenientes, las cuales deberán dirigirse acompanadas de su copia, sin la cual no tendrán validaz al Comité regulador de la Producción Industrial, Ministerio de Economía Nacional.

Madrid, 3 de Julio de 1929.—Ri VIcepresidente Director general del Consejo de la Economía Nacional Presidente del Comité regulador de la Preducción industrial, S. Castede.

D: José Arnáiz Abajo; de Aranda de Duero (Burgos),—Instalación en Castrillo de Vega (Burgos) de una galletera-amasadora, una mesa cortadora, un molino triturador, un elevador de tres metros de largo para subir la tierra destinada a la fabricación de ladrillos macizos, teja, etc.

D. Ramón Arnó Justribó, de Tromens (Lérida).—Instalación en su fábrica de ladrillos de maquinaria com una producción no mayor de 4.000 piezas, que es la alcanzada en au horno.

D. Rafael Díaz del Castillo, de: Madrid.—Instalación de una fábrica de baldosín hidráulico.

Carbó, Marull, Díaz y Compañía, de Palamós (Gerona).—Instalación en su fábrica de tapones de corcho de cuatro máquinas de esmerilar.

D. Benito: Gallart Vilá, de San Feliú: de: Guixols: (Gerona).—Instalación: en: su: fábrica: de: tapones: de: corcho de dos máquinas de: hacer cilindros de mano: y: una máquina: de: motor de hacer tapones: al: esmerit:

Hijos de J. Revira S. R. C., de San Feliu de Guixols (Gerona).—Instalación en su fábrica de tapones de corcho de cuatro máquinas, una pararespaldar y pulir cuadros; otra, semi-automática al esmeril, para respaldar cuadros, y las otras dos, semi-automá-

ticas al esmeril, para hacer tapones.

D. Eusebio Fernández Mosquera, de Coruña.—Autorización para transfer mar un taller de zapatería en un tatter mecánico de fabricación de calzado.

Caracena, Max y Rizo, de Elche (Alicante):—Instalación en su taller de fabrilación de cal ado de una máquina de montar, una de centrar y

otra de fijar suelas.

D. Enrique Juan Arenas, de Elda (Alicante).—Instatación en su fábrica de caizado de una máquina reconstruída de plato de corfar suela, marca

D. Enrique Clapés Massons, de Badalona (Barcelona). - Instalación de un taller de maquinaria especializado en la constucción de pequeñas bombas hidráulicas para elevación de aguas para usos domésticos.

D. Conrado Barnes Costart, de Palamós (Gerona).-Instalación en su taller de una máquina tipográfica plana

de dos redillos dadores.

Elorriaga y Compañía, de San Sebastián (Guipúzcoa). — Instalación en su fábrica de contadores de agua de sun torno mecánico y dos tornos revólver.

D. Vicente Lladro Báguena, de Va-Jencia.—Instalación de una fábrica de accesorios de ferrocarriles, tranvias, autobuses y automóviles en Silla (Va-

lencia).

D. Elías Durán, de Villanueva de la Sierra (Cáceres). - Sustitución en sufábrica de extracción de aceites de orujo de tres extractores por otres tres de la misma capacidad.

D. José Moscoso Moyane, de Cuevas de San Marcos (Málaga.)—Instalación en su fábrica de aceites de orujo de tres extractores de 2.200 kitos cada

uno:

D. Fernando González Pinto, de To-Frelavega (Santander).—Sustitución en su fábrica de extracción de aceite de coco de una prensa de las llamadas hidráulicas por otra sistema Ander-son y una caldera de vapor por otra de 50 a 60 HP.

D. Norberto Neukomm, de Madrid. Instalación de unas fábricas de perfumerías dedicadas exclusivamente a colonias, lociones, extractos, polvos de arroz y cremas, exceptuando jabones.

Fabrica Nacional de Pirturas Submarinas, S. A., de Madrid. — Ampliubión en su fábrica de la maquinaria siguiente: dos molinos y una mezcladora para moler y mezclar materias primas.

Compañía Productos Pirelli, S. A., de Barcelona.—Instalación en su fá brica de cables eléctricos y artículos de goma de un mezclador cerrado automático, destinado a la preparación de mezclas de goma, y una hilera para el estirado de dichas mezclas

Compañía Productos Pirelli, S. A., de Barcelona.—Instalación en su fábrica de cables médicions y artículos de goma de una cataroria para preparar hoja de goma y friccionar te-

"La Armonía", Gooperativa de Producción y Consumo, ao Barcelona.-Instalación de una fabrica de fuelo para uso y utilidad de sus asociados. D. Jaime Alcaraz Botella. de Aspe (Alicante).—Instalación de una fábrica de hielo con una producción de 5.000 kilos cada veinticuatro horas.

D. Antonio Ezpeleta Aivarez, de Tudela (Navarra).-Instalación en su fábrica de lonas de una pequeña sección de tintorería.

D. Ramén de Llobet y de Rastors, de San Feliú de Guixels (Gerona).--Instalación en su farmacia ce un laboratorio para elaboración de especialidades farmacéuticas.

D. Francisco Genes v D. Arturo Asensio, de Santa Bulalia del Campo (Teruel),-Instalación de una fábrica de hielo y otra de hebidas gaseosas.

S. A. Sanitas, de Santander. - Instalación de maquinaria y ascesorios necesarios para el toñido, planchado, limpieza y lavado de ropa en seco:

D. Mariano Jaén Hernández, de Navamorcuende (Toledo). - Instalación de una fábrica de gascosus y agua de Seltz, de una producción de 1.000 botellas anuales.

D. Jorge Pujol Matabosch, de Barcelona.—Ampliación, en su fábrica de colas, de la maquinaria necesaria

para elaborar cola vegetal.
D. Emilio Itarte Subirats, de Badalona (Barcelona).—Instalación en su fábrica de productos derivados del alquitrán, de tres hornos.

Viuda de Ildefonso Leat de Feria

(Badajoz).—Instalación de una fa-brica, compuesta de un par de piedras con su correspondiente limpia y cernido, anexa a su fábrica de electricidad.

D. Manuel de la Llave y Llave, de Talavan (Caceres) — Instalación de una fábrica de harinas, con dos pledras y un motor de 15 HP.
D. Octavio Villar Díez, de Zamo-

ra.-Instalación de un molino moderno, movido por motor de aceites pesados, a base de dos parejas de piedras de 1,30 metros de diámetro.

D. Francisco Medel González, de Poyales del Hoye (Avila).—Traslado desde Poyales del Hoyo (Avila) a Peraleda de San Román (Cáceres), de su molino harinero.

D. Faustino Aldea del Olmo, de Somolinos (Guadalajara).—Sustitu-

ción, en su molino, del sistema de piedras por el de cilindros sin va-riar la capacidad de producción. D. Julio Jinénez Cano, de Calera y Chozas (Toledo).—Sustitución, en su molino, del sistema de piedras por el de cilindros, disminuyendo la capacidad.

D. Santiago Daviña Asorey, de Santiago (La Coruña).—Instalación de un molino harinero con una pareja de piedras y accionado por mo-tor eléctrico de 15 HP., y con una capacidad de producción de 1.000 ki-

los en veinticuatro horas. D. Jaime Farras Oliva, de Termens (Lérida).-Instalación de un molino para piensos, con maguinaria de procedência americana.

D. Isidoro Padilla y García, de Fuensalida (Toledo).—Instalación de un molino de piedras de 1,20 metros de diámetro y de un molor eléçtrico de 7 HP.

D. Ramón Meneses López de Sisante (Cuenca).—Instalación de un molino triturador de piensos, con una capacidad de producción de 150 a 200 kilos por hora.

D. Salvador Arnella y Más, de Sen Adrián de Bosós (Barcelora).—lus-talarión de una fábrica para la ch-tención del cartón por procedimiento continuo, ordinario y fino, movida por un motor meránico de 50 HP.

Compañía Nacional de Industrus, S. A., de Bercelona.—Autorización para dar de alta dos telares do 449. centimetros; púa con maguindo, y otros dos de 120 centimetros, com maquinilla, y cuatro plegadoras de rerambio para los mismos; todas procedentes del Banco Hispano Ameri-

D. Juan Dabant Marsé, de Boren--Traslado de cicte telares Standard, nueve telares circulares, cincotricotosas, seia máquinas de coser y preparación correspondiente, perfenecientes a la disuetta Sociedad "Comamala y Debant", e instalados en San Vicente dels Horts a Rubi v alta en la contribución a su nombre.

J. Romagosa, S. en C., de Barcelona.-Instalación, en su fábrica de algodón, de una mechera en fino de 180 husos, instalada anteriormente en la fábrica de doña Tecla Sala-

en Masías de Roda.

D. Agustía Brunet Ribera, de Manresa (Barcelona).—Traslado a su fábrica de Navas de seis telares que eran de la propiedad de la razón so-cial "Casanovas Hermanos", instalados en Badalona.

D. José Sala Verneda, de Barcelona.-Traslado de Tarrasa a Manresa de nueve telares sencillos para fejidos de algodón, adquiridos a D. k-mengol Ballbé, de Tarrasa.

Doñan Josefa: Miljúna, vinda de 🖘 rréns, de Barcelona.—Traslado a su fábrica, sita en Argramont, de dos tolares de 110 centimetros de púa, de construcción nacional, y adquiridos of otro fabricante de Premia de Mar.

D. Juan Prat Salles, de Barcelona. Traslado a su fábrica de Broca (Barcelona) de siete continuas, 154 telares automáticos y demás maquinaria auxiliar y preparatoria, adquirida a cuatro fabricantes distintes.

Industrial Montalfita, S. A., de Bavcelona:—Traslado y funcionamiento en su fábrica de Barcelona de 50 telaves, de ellos 36 con maquinita, dos urdidoms, tres máquinas de carretes y tres máquinas de birlar, de su propiedad, y que tenía arrendadas la So-ciedad en quiebra "Pons y Ventayot":

D. Juan Maymó Piferrer, de Barce-Iona. - Traslado de 40 telares y la maguina preparatorio, desde Juan de Peguera, núms: 95 y 97, a la de Val'encia, num. 647, ambas de Barcelona.

Textil Creus, S. A., de Barcelona.-Traslado, a su nombre, de la industria y negocio que hasta la actualidad era a nombre de "Vilagut y Creus. S. L."

Industria Leonesa, S. A., de Masnou (Barcelona).—Instalación en su fábrica de 300 husos nuevos, de construcción nacional, en sustitución de otros antiguos.

J. Rivot Clot, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de San Ginés de Vilasar, de dos telares de 90 centimetros, nuevos, en sustitución de dos viejos.

D. Juan Pala v Clarat, de Barcelo

na.—Sustitución en su fábrica de Colonia Claret, de Torrellas, 10.000 centimetros de púa en telares automáticos Ruti en sustitución de otros tantos usados, 7.472 centímetros de púa en telares del propio modelo en sustitución de 18.680 mentímetros de púa usados.

D. Agustín Ferré Costa, de Jérica (Castellón).—Ampliación de su industria de tejidos de yute, instalando dos telares de 1,90 metros de ancho de púa y tres de un metro de dicho

Jover y Compañía, Sucesores de J. Prat e Hijos, de Tarrasa (Barcelona). Instalación en su fábrica de tejidos de seda de 30 telares mecánicos menores para la fabricación de los mis-

D. Jaime Humbert y Grau, de Sandañola (Barcelona).—Instalación en su fábrica de medias de dos máquinas rectilíneas, extranjeras, para la fabricación diaria de cuatro a cuatro docenas de medias de seda e hilo.

Doña Pilar López de Serrano, de Vitoria (Alava). — Instalación en su fábrica de géneros de punto de un telar automático Standart, nuevo, último modelo, para medias y calcetines, y tres telares para hacer los punos de calcetines.

D. Francisco Pi y Comas, de Arenys de Mar (Barcelona). — Instalación en su fábrica de géneros de punto de cuatro máquinas Standart, para pies

menbres de 16 centímetros.

Manufacturas Bonell Hermanos, de Barcelona.—Instalación en su fábrica de géneros de punto de Las Corts, de Sarria (Barcelona), de cuatro telares Cotton de 20 frunturas cada uno y un ancho de 17 pulgadas inglesas y 32 agujas por pulgada; un telar Cotton de 24 frunturas de 10 y media pulgadas y 32 agujas por pulgada.

D. Pedro Traveset Padro, de Igualada (Barcelona). - Ampliación de su fábrica de géneros de punto, de tres máquinas tricotosas rectilíneas de 50, 52 y 60 centímetros de largo.

D. Antonio Ferré y Ferré, de Bañares (Alicante).—Ampliación de su industria de tejidos de yute de cinco telares mecánicos de producción nacional en su fábrica de dicha población.

D. Anselmo Boix Sola, de Burjasot (Valencia).—Autorización para dar de alta seis telares medánicos, provistos de aparato Jacquard, y doce telares movidos a mano, con dispositivo Jacquard, para su fabricación de tejidos de seda, tapicería y ornamentos de iglesia, en su fábrica de Moncada.

D. Juan Ramos, de Mataró (Barcelona).-Instalación en su fábrica de una maquina circular para tejidos de lana. La Químicotextil, S. A., de Villa-

franca de Oria (Guipúzcoa).-Instalación en su fábrica de dos cardas de lana y un secadero más.

D. Agustín Abad Montllor, de Alcoy (Alicante).—Sustitución en su fábrica de tejidos de yute de cinco telares a mano de 110 centimetros de ancho pua; tres de 150 centimetros; tres de 200 centimetros, y nueve de 100, por circo telares mecánicos de nueva constrocción de 1,50 metros de ancho púa: cinco telares de un metro ancho púa. D. Sebastián Planas Mons, de Âre-

nys de Mar (Barcelona).-Instalación en su domicilio particular de dos máquinas Standart para la fabricación de

medias de hilo y algodón. Manufacturas Miguel Artola, S. A., de Villarluengo (Teruel).-Traslado a su fábrica de hilados y tejidos de algodón de cuatro telares adquiridos a Casanovas, Hermanos" desde su fábrica de Barcelona.

D. Clemente Verdaguer, de Barcelo--Traspaso a la Sociedad Clemente Verdaguer, S. A., de toda la maquinaria textil para la fabricación de tejidos de algodón y sus mezclas, de sus fábricas de San Martín de Provensals Mura (Barcelona) y Esporlas (Balea-

D. Sebastián Alonsó Castells, de Barcelona.-Instalación en su fábrica de géneros de punto de un telar Cotton, destinado a la fabricación de piernas

de medias.

D. Juan Antonio Tena y Tena, de Villafranca del Cid (Castellón).—Instalación en su fábrica de géneros de punto de una batería compuesta de seis cabezas de 14, 15, 16, 17, 18, 19 pulgadas para trabajar hilo y seda

D. Valentín Vilaseca Torréns, de Sallent (Barcelona).—Instalación en su domicilio de una máquina para lanzaderas de telares y un motor de 5 HP. para producción de 30 a 40 lanzaderas

por semana.

Viuda de Francisco Cardona, de Bardelona.—Instalación en su fábrica de tejidos de algodón y sus mezclas de un telar de 190 centimetros de luz de púa.

Hijo de Juan Serrat Darné, de Olot (Gerona). — Instalación en su fábrica de tejidos de punto de cinco telares mecanicos circulares, dos circulares para puños y otros tres también circulares mecánicos extranjeros.

D. José Capellades Civil, de Molins del Rey (Barcelona).—Instalación en dicha villa de una fábrica de alcohol

D. José Mani Mañé, de Mora de Ebro (Tarragona).—Instalación de una fá-brica de destilación de alcohol de orujo de uva, con dos calderines de 900 litros de cabida cada uno y un calderin vinazas con serpentin de tubo de cobre y un refrigerante con su correspondiente serpentín, movido todo por una caldera de vapor.

D. Francisco Cuartero Andrés, de Morata de Jalon (Zaragoza).—Autorización para reformar el aparato rectificador de su fábrica de alcoholes con la misma producción y con objeto de producir mejor clase de alcohol.

D. José Antonio Rodríguez López, de Villa de Cedeira (La Coruña).— Instalación en el puerto de Cedeira y punto denominado Area Longa, de una fábrica de salazón y conservas

de pescado.

D. Vicente Boigues Oltra, de Gandia (Valencia).—Instalación en su industria de aserrería de maderas para envases de fruta, de cuatro aparatos de aserrar: uno de 1.100 milimetros de diámetro y tres de 1.000 milímetros; el total de su fábrica es de seis aparatos.

D José Cruellas, de Praga (Ilues-

ca).-Instalación en su fábrica de conservas vegetales, de un horno me-cánico para asar pimientos, en sustitución del que tiene, de sistema antiguo.

D. Francisco Forteza Fuster, de Manacor (Baleares),—Instalación de una fábrica de pulpa de albaricoque.

D. Perfecto Maestu Blanco, de Pue-

bla del Caramiñal (La Coruña).— Instalación de una fábrica de salazón de pescado en Santa Eugenia de Ribeira.

D. Gregorio Lorente, de Robaforada (Navarra).—Sustitución de un horno de gancho por uno mecánico, movido por gasolina, con capacidad para asar cien cajas diarias en su fábrica de conservas.

D. Miguel Ibáñez, de Valencia. Instalación en su fábrica de carpintería mecánica, de dos sierras de cinta de 99 y 120 centímietros de vo-

lante y una regruesadora.

D. Eulogio Sierra Estévez y D. Pēdro García Fernández, de León.-Instalación en dicha localidad de un taller de serrería de madera y fabricación de zuecos.

D. Vicente Gimeno Rodríguez, de Valencia.—Instalación de un torno para cortar chapas de madera.

D. Adolfo Pereira Peña, de Sobrerribas (La Coruña).—Instalación en el lugar de Ponsada, conocido por Rivadenla, en la parroquia de San Pedro, de una sierra sinfín a gas el lugar de Ponsada, conocido pobre.

Ayuntamiento constitucional Neila (Burgos).—Instalación de una

de uso vecinal para el aserra-do de madera de pino del Municipio. D. Enrique Paños, de Vallencia.— Instalación de una fábrica de marcos de madera con una sierra cinta, una cepilladora, una máquina de sacar a grueso, otra de agujerear, dos lijadoras de disco, una lijadora de cinta, una maquina de moldurar, un motor de 10 HP. y 10 bancos para armar, con los accesorios correspondientes.

D. Norberto Gumersindo Rodri-guez, de Puente del Puerto, Municipio de Camariña (La Coruña).—Instalación de una fábrica de aserrar maderas, movida por energía electrica o de vapor, sita en Gándara de Abaio.

Doña Engracia González, viuda de Romero, de Lodosa (Navarra).-Instalación en su fábrica de aceites de oliva, de la maquinaria recesaria para refinar 3.000 kilogramos de

aceite.

D. Pío Gómez Izquierdo, de Albarracín (Teruel).—Instalación de una fábrica de aserrar maderas en el sitio denominado "El Batán", compuesta de una sierra circular de 40 centímetros, una máquina de cepi-llar hasta 25 centímetros y una máquina de taladrar.

D. José Díaz Varela, de Madrid.-Autorización para constituir una Sociedad denominada Sociedad anómima Española de Procedimeintos Fit, para la fabricación de recauchatado, reparación y entretenimiento de neumáticos y cámaras de aire, así como de la fabricación de tacones y suelas de goma para el calzado, y, en general, de objetos de caucho. Madrid, 3 de Julio de 1929.